RUS®
RIO URUGUAY SEGUROS

Código para abonar en LINK PAGOS: 00407277455

Razón Social: RIO URUGUAY COOPERATIVA DE SEGUROS LIMITADA
CUIT: 30-50006171-1
Congreso de Tucumán 21
Atención al asegurado 0800-888-7787.
(E3260FTA) Concepción del Uruguay - Entre Ríos
Internet: http://www.riouruguay.com.ar
E-Mail: atencionalasegurado@riouruguay.com.ar
Esta póliza ha sido aprobada por la SSN por Resolución/Proveído N°8.078.

Código para abonar en PAGO MIS CUENTAS: 412276004

Póliza 00:04:12276004 Endoso 0
Motivo del Endoso: Emision de Poliza
Sección: AUTOMOTORES
Renueva: 00:04:12050156
Lugar de Emisión: CONCEPCION DEL URUGUAY
Fecha: 04/10/2024

Productor CASTILLO MARIA CARINA
Matrícula 56997

Datos del Tomador / Asegurado

Asegurado: TROIANO MIRIAM LILIANA

Domicilio Real: RIVADAVIA 2141

Localidad: (2820) GUALEGUAYCHU / Entre Rios

DNI/CUIT: 27-12533263-9 00:04:12276004

Asociado N°: 532322-9 Productor 12511 Cobrador:

Vigencia:	Suma Asegurada:
Desde 24/10/2024 Hasta 24/01/2025	Ver detalle de nómina

01072774550500000009

Bolsa de Envío

Liquidación del Premio

Plan de Pago

Prima Pura:	825.941,52	**********	**********	Percepción:	0,00
Gastos Adq.:	206.280,00	Rec.Financ.:	95.773,13	I.V.A.:	243.583,00
Gastos Exp.:	31.924,38	**********	**********	Impuestos:	25.518,22
Prima:	1.064.145,90	Ctas.Soc.:	289.980	Premio:	$ 1.719.000

Plan de Pago

Cuota	Vencimiento	Importe	Cuota	Vencimiento	Importe
1	04/11/2024	573.000,00			
2	03/12/2024	573.000,00			
3	03/01/2025	573.000,00			

Observaciones:

-------!

IMPORTANTE: Los asegurados podrán solicitar información ante la Superintendencia de Seguros de la Nación con relación a la situación económico financiera de la entidad aseguradora, dirigiéndose personalmente o por nota a Julio A. Roca 721 (C.C. 1067), Ciudad de Buenos Aires, o a los teléfonos: 0800-666-8400 (línea gratuita)-(011)4338-4000 (líneas rotativas), en el horario de 10:30 a 17:30. Podrá consultarse via Internet en la siguiente dirección: http://wwww.ssn.gov.ar.

FIRMA FACSIMIL DE PÓLIZA: La presente Póliza se suscribe mediante firma facsimilar conforme lo previsto en el punto 7.8 del Reglamento General de la Actividad Aseguradora.

IMPORTANTE: Si el texto de esta póliza difiere del contenido de la propuesta, la diferencia se considerará aprobada por el Asegurado si no reclama dentro de un mes de haber recibido la póliza (Art.12 - Ley de Seguros)

RIO URUGUAY SEGUROS Coop.Ltda.
Cr. Juan Carlos L. Godoy
PRESIDENTE
Consejo de Administración

RUS®
RIO URUGUAY SEGUROS

CUIT: 30-50006171-1
Congreso de Tucumán 21
Atención al asegurado 0800-888-7787.
(E3260FTA) Concepción del Uruguay - Entre Ríos
Internet: http://www.riouruguay.com.ar
E-Mail: atencionalasegurado@riouruguay.com.

Póliza	Endoso
00:04:12276004	0

Asegurado o Tomador

TROIANO MIRIAM LILIANA

Por la presente dejo constancia de haber recibido la póliza / endoso cuyo número consta en la presente, el plan de pagos que forma parte integrante de la misma, las cláusulas adicionales y las condiciones generales.

FIRMA

ACLARACIÓN

RUS®
RIO URUGUAY SEGUROS

Frente de Póliza

Póliza: 00:04:12276004 **Endoso:** 0

Vigencia: 24/10/2024 - 24/01/2025

Ítem: 1

ACOPLADOS - TRAILERS - IMPLEMENTOS: CMU654 HERMANN ACOPLADOS ACOPLADO PLAYO 3E Uso: TRANS. CARGAS GRALES.-COMERCIAL CHASIS: 428 AÑO: 1998

Riesgos Cubiertos:

RCEResponsabilidad Civil limitada (Resolución S.S.N. Nº 505/2023) Lesiones y/o Muerte de Terceras Personas Transportadas y No Transportadas y Daños a Cosas de Terceros No Transportados: $175.000.000, por acontecimiento.Incluye Seguro Obligatorio Artículo 68 de la Ley Nº 24.449 (Resolución S.S.N. Nº 36.100)	Límite:$ 175.000.000,00

Observaciones:

-------!

Cláusulas:

Condiciones Generales:

Responsabilidad Civil: CG-RC 1.1 - CG-RC 2.1 - CG-RC 3.1 - CG-RC 4.1 - CG-RC 5.1.-
Comunes: CG-CO 4.1 - CG-CO 5.1 - CG-CO 7.1 - CG-CO 8.1 - CG-CO 9.1 - CG-CO 10.1 - CG-CO 11.1 - CG-CO 12.1 - CG-CO 13.1 - CG-CO 14.1 - CG-CO 15.1 - CG-CO 16.1 - CG-CO 17.1 - CG-CO 18.1.-

Cláusulas Adicionales:

Responsabilidad Civil: CA-RC 2.1 - CA-RC 5.1 - CA-RC 5.2.-
Daños y Robo o Hurto: CA-CC 9.1.-
Comunes: CA-CO 6.1 - CA-CO 14.1.-

Cláusulas Internas:

Ítem: 1

00:04:12276004 - ACOPLADOS - TRAILERS - IMPLEMENTOS: CMU654 HERMANN ACOPLADOS ACOPLADO PLAYO 3E Uso: TRANS. CARGAS GRALES.-COMERCIAL CHASIS: 428 AÑO: 1998 - TROIANO MIRIAM LILIANA El comprobante emitido es solo a efecto descriptivo. Son $ 1.719.000 (UN MILLÓN SETE-CIENTOS DIECINUEVE MIL CON CERO CENTAVOS).

RUS®
RIO URUGUAY SEGUROS

Frente de Póliza

Póliza: 00:04:12276004 **Endoso:** 0

Vigencia: 24/10/2024 - 24/01/2025

AUXILIO MECÁNICO POR AVERÍA O ACCIDENTE 24HS (Según cobertura y política de suscripción, antigüedad, uso de la unidad)CARACTERÍSTICAS Y CONDICIONES DE LA ASISTENCIA

• MECÁNICA LIGERA: Cuando el vehículo se haya averiado de tal modo que no pueda continuar su normal circulación, el Prestador evaluará en función de la información suministrada por el asegurado la conveniencia de enviar una unidad de mecánica ligera. A tal fin, tendrá en cuenta si por la naturaleza de la avería puede ser puesto rápidamente en marcha en el lugar en que se detuvo a causa del desperfecto mecánico.

• TRASLADO: El remolque se efectuará en condiciones de emergencia cuando el vehículo se encuentre imposibilitado de continuar por sus propios medios, ya sea por siniestro o desperfecto mecánico y siempre que no se pueda solucionar el inconveniente en el lugar de la inmovilización. El Prestador coordinará la asistencia y su posterior traslado, en caso de ser necesario, hasta la localidad más próxima con infraestructura necesaria para dar solución al inconveniente mecánico, sin costo hasta el tope de kilómetros incluidos por póliza. Los Km excedentes serán a cargo del asegurado, al igual que los peajes ida y vuelta durante el traslado.

• EXTRACCIÓN: En los casos de que se hiciese necesaria la extracción del vehículo de lugares como zanjas, peñascos, lagunas, médanos o similares contará con un tope de acuerdo a las condiciones del servicio, si la extracción posee un costo mayor, será a cargo del asegurado. La extracción no incluye retirar el vehículo de garage, cochera, estacionamientos o similares. Queda por cuenta del beneficiario sacar la unidad asegurada a la calle para que la grúa pueda trasladarla. El lugar donde está el vehículo debe tener suficiente espacio para realizar la maniobra de carga y descarga.

• PAÍSES LIMÍTROFES: Comprende Uruguay, Chile, Bolivia, Paraguay y Brasil (al sur del paralelo 24). El servicio de asistencia es prestacional y deberá coordinarse con el Prestador comunicándose con las líneas telefónicas indicadas para tal fin. La asistencia a brindar será equivalente al monto en pesos que se cubre en territorio argentino, el cual será informado por el Prestador al momento de coordinar el servicio. Los peajes ida y vuelta, y/o cruces fronterizos serán siempre a cargo del beneficiario.

• ASISTENCIA AL VIAJERO: En caso de robo o inmovilización del vehículo por avería o accidente que provoque la inmovilización del vehículo, el Prestador gestionará las siguientes asistencias:

- El traslado de los beneficiarios hasta el domicilio habitual del titular en el medio que el Prestador considere más adecuado, sujeto a disponibilidad y cuando la reparación del vehículo no pueda realizarse en el mismo día de su inmovilización. Asistencia con tope actualizable.
- En caso de ser necesario, el alojamiento en hotel dentro del territorio argentino, con un tope actualizable por toda la estadía y por beneficiario. Advertencia al Asegurado: CA-CC 9.1 - Aplicacion de Tasas Diferenciales por Lugar de Residencia del Asegurado. Zona de Bajo riesgo. Cambio de Domicilio: Cuando se tratare de pólizas contratadas con tarifa diferencial, en razón del domicilio del asegurado, o la guarda normal del vehículo, éste deberá acreditarlo con documentación fehaciente en el momento de la contratación, o cuando el Asegurador lo requiera, el cual debe figurar en el Frente de Póliza. La falsa declaración o reticencia en dicha declaración produce la nulidad del contrato de acuerdo con lo establecido en el Art. 5º de la Ley de Seguros. Si durante la vigencia del seguro, el Asegurado cambiare de domicilio y/o lugar de la guarda normal habitual trasladándolo a una zona de mayor riesgo (según se detalla a continuación) deberá comunicarlo al Asegurador en forma fehaciente antes de producido el cambio, a los fines de que éste proceda a reajustar el premio. La omisión de esta comunicación, producirá en forma automática la suspensión de la cobertura del casco del vehículo asegurado, hasta que se diere cumplimiento a esta exigencia.-CA-RC 5.1 - Según la cobertura contratada, la responsabilidad asumida por el Asegurador por la cobertura del riesgo de responsabilidad civil hacia terceros, queda limitada para todos aquellos siniestros que se produzcan en pistas o hangares de aeródromos o aeropuertos hasta las sumas máximas por persona y por acontecimiento que se indican en el Frente de Póliza.- Coberturas: A23, A23 Moto, A23 Moto c/grúa: Limitación $23.000.000.- Cobertura: A50: Limitación $50.000.000.- Cobertura: A75: Limitación $75.000.000.- Cobertura: RCA, RCA C/Grúa ,RCA S/Grúa: Limitación $39.000.000.ú $80.000.000 s/frente de póliza Cobertura RCE: Limitación $85.000.000 ú $175.000.000 s/frente de póliza Cobertura RCT:Limitación $ 127.000.000 ú $260.000.000 s/frente de póliza CA-RC 5.2 - Según la cobertura contratada, la responsabilidad asumida por el Asegurador por la cobertura del riesgo de responsabilidad civil hacia terceros, queda limitada para todos aquellos siniestros que se produzcan en campos petrolíferos hasta las sumas máximas por persona y por acontecimiento que se indican en el Frente de Póliza.- Coberturas: A23, A23 Moto, A23 Moto c/grúa: Limitación $23.000.000.- Cobertura: A50: Limitación $50.000.000.-Cobertura: A75: Limitación $75.000.000.- Cobertura: RCA, RCA C/Grúa ,RCA S/Grúa: Limitación $39.000.000 ú $80.000.000 s/frente de póliza. Cobertura RCE: Limitación $85.000.000 ú $175.000.000 s/frente de póliza. Cobertura RCT:Limitación $ 127.000.000 ú $260.000.000 s/frente de póliza. Servicio de Atención al Asegurado de Río Uruguay Cooperativa de Seguros Limitada

La compañía de seguros dispone de un Servicio de Atención al Asegurado que atenderá los reclamos que presenten los tomadores de seguros, asegurados, beneficiarios y/o derechohabientes.

• RESPONSABLE: Diego Frontoni
• TELÉFONO/INTERNO: 0800 888 9787 - Opción: 1
• SUPLENTE: Luisina Manzur
• TELÉFONO/INTERNO: 0800 888 9787 - Opción: 2
• CORREO ELECTRÓNICO: saarus@riouruguay.com.ar
• Nº DE INSCRIPCIÓN DE LA COMPAÑÍA ANTE LA SSN: 0360 CG-RC 4.1 - Costas y Gastos: El Asegurador toma a su cargo como único accesorio de su obligación a que se refiere las cláusulas CG-RC 1.1 - Riesgo Cubierto o CG-RC 1.2 - Riesgo Cubierto , según la cobertura contratada, el pago de las costas judiciales en causa civil y de los gastos extrajudiciales en que se incurra para resistir la pretensión del tercero (artículo 110 de la Ley de Seguros). Cuando el Asegurador no asuma o decline la defensa del juicio dejando al Asegurado la dirección exclusiva de la causa, el pago de los gastos y costas lo debe en la medida de que fueron necesarios y se liberará de la parte proporcional de gastos y costas que en definitiva le hubieran correspondido, conforme a las reglas anteriores, si deposita la suma asegurada o la demandada, la que sea menor, y la parte proporcional de costas devengadas hasta ese momento (artículos 111 y 110 inciso a) última parte de la Ley de Seguros).-



RIO URUGUAY SEGUROS Coop.Ltda.
Cr. Juan Carlos L. Godoy
PRESIDENTE
Consejo de Administración

FIRMA FACSIMIL DE PÓLIZA: La presente Póliza se suscribe mediante firma facsimilar conforme lo previsto en el punto 7.8 del Reglamento General de la Actividad Aseguradora.

IMPORTANTE: El texto completo de las condiciones que integran particularmente esta póliza, está disponible al asegurado a través de cualquiera de nuestras agencias o productores. También se encuentra disponible en nuestros sitios web: www.riouruguay.com.ar y www.zonarus.com.ar o desde nuestra aplicación RUS Móvil https://play.google.com/store/apps/details?id=rus.movil. Para acceder deberá disponer de las siguientes combinaciones de datos: DNI/CUIT Asegurado: 27125332639 – Póliza: 12276004.

COBERTURA NO HABILITADA EN MERCOSUR

RUS®
RIO URUGUAY SEGUROS

CUIT: 30-50006171-1Congreso de Tucumán 21Atención al Asegurado 0800-888-7787.(E3260FTA) Concepción del Uruguay - Entre RíosInternet: http://www.riouruguay.com.arE-Mail: atencionalasegurado@riouruguay.com.ar

Seguro Obligatorio del Automotor - Resolución S.S.N. N°36.100

Asegurado: TROIANO MIRIAM LILIANA

Sec:Póliza/End: 00:04:12276004 Patente: CMU654

Marca/Modelo: HERMANN ACOPLADO PLAYO 3E

Año: 1998 Motor:

Chasis: 428

Uso: TRANS. CARGAS GRALES.-COMERCIAL

Vigencia: 24/10/2024 - 24/01/2025

Medio Cobro: Medios Electrónicos

RIO URUGUAY SEGUROS Coop.Ltda.
Cr. Juan Carlos L. Godoy
PRESIDENTE
Consejo de Administración

RUS®
RIO URUGUAY SEGUROS

Póliza: 00:04:12276004

24/10/2024 - 24/01/2025

-Opción 1
AUXILIO MECÁNICO POR AVERÍA O ACCIDENTE Y EMERGENCIAS MÉDICAS POR ACCIDENTE LAS 24 HS

Solicitando cobro revertido desde países limítrofes:

RÍO URUGUAY SEGUROS COOP. LTDA. ATENCIÓN AL ASEGURADO 0800-888-

Cong. de Tucumán 21.(3260) C. del Uruguay - (E.R.)

RUS®
RIO URUGUAY SEGUROS

Frente de Póliza

Póliza: 00:04:12276004 **Endoso:** 0

Vigencia: 24/10/2024 - 24/01/2025

Ítem: 2

ACOPLADOS - TRAILERS - IMPLEMENTOS: AWS002 HERMANN SEMIRREMOLQUES SEMIRREMOLQUE BARANDAS VOLCABLES Uso: TRANS. CARGAS GRALES.-COMERCIAL CHASIS: 123 AÑO: 1996

Riesgos Cubiertos:

RCEResponsabilidad Civil limitada (Resolución S.S.N. Nº 505/2023) Lesiones y/o Muerte de Terceras Personas Transportadas y No Transportadas y Daños a Cosas de Terceros No Transportados: $175.000.000, por acontecimiento.Incluye Seguro Obligatorio Artículo 68 de la Ley Nº 24.449 (Resolución S.S.N. Nº 36.100)

Límite:$ 175.000.000,00

C-80Pérdida Total por Daños/Pérdida Total y Parcial por Incendio/Pérdida Total y Parcial por Robo o Hurto.-En caso de robo o hurto de una o más ruedas al vehículo automotor cubierto, el Asegurador se obliga a reponer como máximo una (1) rueda por vigencia anual, de similares características a la original de fábrica sin aplicar descuento alguno por depreciación.-En pólizas con vigencia menor a un año, el límite se computará desde la fecha de emisión de la póliza original más las sucesivas renovaciones, hasta completar el año de vigencia. Extensión de las Coberturas de Daños Incendio y Robo o Hurto a Países de Sudamérica.Queda entendido y convenido que el asegurador extiende la cobertura de Daños, Incendio y Robo o Hurto indicada en el Frente de la Póliza exclusivamente durante el viaje de ida y vuelta por vía terrestre o fluvial y la permanencia del vehículo asegurado en los distintos países de Sudamérica (Argentina, Bolivia, Brasil, Chile, Paraguay, Perú y Uruguay).-

Suma Asegurada:$ 19.000.000,00

Observaciones:

SUMA ASEG. VEHICULO= $19,000,000 SUMA ASEG. FINAL= $19,000,000-------!

Cláusulas:

Condiciones Generales:

Robo o Hurto: CG-RH 1.1 - CG-RH 2.1 - CG-RH 3.2 - CG-RH 4.2.-
Responsabilidad Civil: CG-RC 1.1 - CG-RC 2.1 - CG-RC 3.1 - CG-RC 4.1 - CG-RC 5.1.-
Daños: CG-DA 1.1 - CG-DA 2.1 - CG-DA 4.2.-
Incendio: CG-IN 1.1 - CG-IN 2.1 - CG-IN 3.2 - CG-IN 4.2.-
Comunes: CG-CO 1.2 - CG-CO 3.1 - CG-CO 4.1 - CG-CO 5.1 - CG-CO 6.2 - CG-CO 7.1 - CG-CO 8.1 - CG-CO 9.1 - CG-CO 10.1 - CG-CO 11.1 - CG-CO 12.1 - CG-CO 13.1 - CG-CO 14.1 - CG-CO 15.1 - CG-CO 16.1 - CG-CO 17.1 - CG-CO 18.1.-

Cláusulas Adicionales:

Robo o Hurto: CA-RH 5.2-1.-
Responsabilidad Civil: CA-RC 2.1 - CA-RC 5.1 - CA-RC 5.2.-
Daños y Robo o Hurto: CA-CC 9.1.-
Comunes: CA-CO 1.1 - CA-CO 6.1 - CA-CO 14.1.-
Coberturas al Exterior: CO-EX 4.1 - CO-EX 6.1 - CO-EX 8.1.-

Cláusulas Internas:

Ítem: 2

00:04:12276004 - ACOPLADOS - TRAILERS - IMPLEMENTOS: AWS002 HERMANN SEMIRREMOLQUES SEMIRREMOLQUE BARANDAS VOLCABLES Uso: TRANS. CARGAS GRALES.-COMERCIAL CHASIS: 123 AÑO: 1996 - TROIANO MIRIAM LILIANA El comprobante emitido es solo a efecto descriptivo. Son $ 1.719.000 (UN MILLÓN SETE-CIENTOS DIECINUEVE MIL CON CERO CENTAVOS).

RUS®
RIO URUGUAY SEGUROS

Frente de Póliza

Póliza: 00:04:12276004 **Endoso:** 0

Vigencia: 24/10/2024 - 24/01/2025

AUXILIO MECÁNICO POR AVERÍA O ACCIDENTE 24HS (Según cobertura y política de suscripción, antigüedad, uso de la unidad)CARACTERÍSTICAS Y CONDICIONES DE LA ASISTENCIA

• MECÁNICA LIGERA: Cuando el vehículo se haya averiado de tal modo que no pueda continuar su normal circulación, el Prestador evaluará en función de la información suministrada por el asegurado la conveniencia de enviar una unidad de mecánica ligera. A tal fin, tendrá en cuenta si por la naturaleza de la avería puede ser puesto rápidamente en marcha en el lugar en que se detuvo a causa del desperfecto mecánico.

• TRASLADO: El remolque se efectuará en condiciones de emergencia cuando el vehículo se encuentre imposibilitado de continuar por sus propios medios, ya sea por siniestro o desperfecto mecánico y siempre que no se pueda solucionar el inconveniente en el lugar de la inmovilización. El Prestador coordinará la asistencia y su posterior traslado, en caso de ser necesario, hasta la localidad más próxima con infraestructura necesaria para dar solución al inconveniente mecánico, sin costo hasta el tope de kilómetros incluidos por póliza. Los Km excedentes serán a cargo del asegurado, al igual que los peajes ida y vuelta durante el traslado.

• EXTRACCIÓN: En los casos de que se hiciese necesaria la extracción del vehículo de lugares como zanjas, peñascos, lagunas, médanos o similares contará con un tope de acuerdo a las condiciones del servicio, si la extracción posee un costo mayor, será a cargo del asegurado. La extracción no incluye retirar el vehículo de garage, cochera, estacionamientos o similares. Queda por cuenta del beneficiario sacar la unidad asegurada a la calle para que la grúa pueda trasladarla. El lugar donde está el vehículo debe tener suficiente espacio para realizar la maniobra de carga y descarga.

• PAÍSES LIMÍTROFES: Comprende Uruguay, Chile, Bolivia, Paraguay y Brasil (al sur del paralelo 24). El servicio de asistencia es prestacional y deberá coordinarse con el Prestador comunicándose con las líneas telefónicas indicadas para tal fin. La asistencia a brindar será equivalente al monto en pesos que se cubre en territorio argentino, el cual será informado por el Prestador al momento de coordinar el servicio. Los peajes ida y vuelta, y/o cruces fronterizos serán siempre a cargo del beneficiario.

• ASISTENCIA AL VIAJERO: En caso de robo o inmovilización del vehículo por avería o accidente que provoque la inmovilización del vehículo, el Prestador gestionará las siguientes asistencias:

- El traslado de los beneficiarios hasta el domicilio habitual del titular en el medio que el Prestador considere más adecuado, sujeto a disponibilidad y cuando la reparación del vehículo no pueda realizarse en el mismo día de su inmovilización. Asistencia con tope actualizable.
- En caso de ser necesario, el alojamiento en hotel dentro del territorio argentino, con un tope actualizable por toda la estadía y por beneficiario. Advertencia al Asegurado: CA-CC 9.1 - Aplicacion de Tasas Diferenciales por Lugar de Residencia del Asegurado. Zona de Bajo riesgo. Cambio de Domicilio: Cuando se tratare de pólizas contratadas con tarifa diferencial, en razón del domicilio del asegurado, o la guarda normal del vehículo, éste deberá acreditarlo con documentación fehaciente en el momento de la contratación, o cuando el Asegurador lo requiera, el cual debe figurar en el Frente de Póliza. La falsa declaración o reticencia en dicha declaración produce la nulidad del contrato de acuerdo con lo establecido en el Art. 5º de la Ley de Seguros. Si durante la vigencia del seguro, el Asegurado cambiare de domicilio y/o lugar de la guarda normal habitual trasladándolo a una zona de mayor riesgo (según se detalla a continuación) deberá comunicarlo al Asegurador en forma fehaciente antes de producido el cambio, a los fines de que éste proceda a reajustar el premio. La omisión de esta comunicación, producirá en forma automática la suspensión de la cobertura del casco del vehículo asegurado, hasta que se diere cumplimiento a esta exigencia.-Advertencia al asegurado: La cobertura de casco (Daños, Incendio, Robo o Hurto) del vehículo no se hará efectiva si el vehículo no se encuentra registrado a nombre del asegurado, hasta tanto se acredite la transferencia registral a su favor o se obtenga expresa conformidad del titular del dominio del vehículo asegurado, manifestada ante escribano público, para que perciba la indemnización el asegurado.Advertencia al asegurado:S/Resolución 40691-E/2017,"El vehículo asegurado deberá contar con el respectivo grabado indeleble del dominio en determinadas partes de la carrocería conforme lo disponga la normativa de aquellas jurisdicciones en las que el mismo es obligatorio". No aplicable para Motovehículos.CA-RC 5.1 - Según la cobertura contratada, la responsabilidad asumida por el Asegurador por la cobertura del riesgo de responsabilidad civil hacia terceros, queda limitada para todos aquellos siniestros que se produzcan en pistas o hangares de aeródromos o aeropuertos hasta las sumas máximas por persona y por acontecimiento que se indican en el Frente de Póliza.- Coberturas: A23, A23 Moto, A23 Moto c/grúa: Limitación $23.000.000.- Cobertura: A50: Limitación $50.000.000.-Cobertura: A75: Limitación $75.000.000.- Cobertura: RCA, RCA C/Grúa ,RCA S/Grúa: Limitación $39.000.000.ú $80.000.000 s/frente de póliza Cobertura RCE: Limitación $85.000.000 ú $175.000.000 s/frente de póliza Cobertura RCT:Limitación $ 127.000.000 ú $260.000.000 s/frente de póliza CA-RC 5.2 - Según la cobertura contratada, la responsabilidad asumida por el Asegurador por la cobertura del riesgo de responsabilidad civil hacia terceros, queda limitada para todos aquellos siniestros que se produzcan en campos petrolíferos hasta las sumas máximas por persona y por acontecimiento que se indican en el Frente de Póliza.- Coberturas: A23, A23 Moto, A23 Moto c/grúa: Limitación $23.000.000.- Cobertura: A50: Limitación $50.000.000.-Cobertura: A75: Limitación $75.000.000.- Cobertura: RCA, RCA C/Grúa ,RCA S/Grúa: Limitación $39.000.000 ú $80.000.000 s/frente de póliza. Cobertura RCE: Limitación $85.000.000 ú $175.000.000 s/frente de póliza. Cobertura RCT:Limitación $ 127.000.000 ú $260.000.000 s/frente de póliza. **CA-RH 5.2 Reposición Limitada por Cantidad Máxima de Ruedas.**Advertencia al asegurado: En caso de robo o hurto de una o más ruedas al vehículo automotor cubierto, el Asegurador se obliga a reponer como máximo una (1) rueda por vigencia anual, de similares características a la original de fábrica sin aplicar descuento alguno por depreciación.En pólizas con vigencia menor a un año, el límite se computará desde la fecha de emisión de la póliza original más las sucesivas renovaciones, hasta completar el año de vigencia. Servicio de Atención al Asegurado de Río Uruguay Cooperativa de Seguros Limitada

La compañía de seguros dispone de un Servicio de Atención al Asegurado que atenderá los reclamos que presenten los tomadores de seguros, asegurados, beneficiarios y/o derechohabientes.

• RESPONSABLE: Diego Frontoni
• TELÉFONO/INTERNO: 0800 888 9787 - Opción: 1
• SUPLENTE: Luisina Manzur
• TELÉFONO/INTERNO: 0800 888 9787 - Opción: 2
• CORREO ELECTRÓNICO: saarus@riouruguay.com.ar
• Nº DE INSCRIPCIÓN DE LA COMPAÑÍA ANTE LA SSN: 0360 CG-RC 4.1 - Costas y Gastos: El Asegurador toma a su cargo como único accesorio de su obligación a que se refiere las cláusulas CG-RC 1.1 - Riesgo Cubierto o CG-RC 1.2 - Riesgo Cubierto , según la cobertura contratada, el pago de las costas judiciales en causa civil y de los gastos extrajudiciales en que se incurra para resistir la pretensión del tercero (artículo 110 de la Ley de Seguros). Cuando el Asegurador no asuma o decline la defensa del juicio dejando al Asegurado la dirección exclusiva de la causa, el pago de los gastos y costas lo debe en la medida de que fueron necesarios y se liberará de la parte proporcional de gastos y costas que en definitiva le hubieran correspondido, conforme a las reglas anteriores, si deposita la suma asegurada o la demandada, la que sea menor, y la parte proporcional de costas devengadas hasta ese momento (artículos 111 y 110 inciso a) última parte de la Ley de Seguros).-

FIRMA FACSIMIL DE PÓLIZA: La presente Póliza se suscribe mediante firma facsimilar conforme lo previsto en el punto 7.8 del Reglamento General de la Actividad Aseguradora.

RIO URUGUAY SEGUROS Coop.Ltda.
Cr. Juan Carlos L. Godoy
PRESIDENTE
Consejo de Administración

IMPORTANTE: El texto completo de las condiciones que integran particularmente esta póliza, está disponible al asegurado a través de cualquiera de nuestras agencias o productores. También se encuentra disponible en nuestros sitios web: www.riouruguay.com.ar y www.zonarus.com.ar o desde nuestra aplicación RUS Móvil https://play.google.com/store/apps/details?id=rus.movil. Para acceder deberá disponer de las siguientes combinaciones de datos: DNI/CUIT Asegurado: 27125332639 – Póliza: 12276004.

COBERTURA NO HABILITADA EN MERCOSUR

RUS®
RIO URUGUAY SEGUROS

CUIT: 30-50006171-1Congreso de Tucumán 21Atención al Asegurado 0800-888-7787.(E3260FTA) Concepción del Uruguay - Entre RíosInternet: http://www.riouruguay.com.arE-Mail: atencionalasegurado@riouruguay.com.ar

Seguro Obligatorio del Automotor - Resolución S.S.N. N°36.100

Asegurado: TROIANO MIRIAM LILIANA

Sec:Póliza/End: 00:04:12276004 Patente: AWS002

Marca/Modelo: HERMANN SEMIRREMOLQUE BARANDAS

Año: 1996 Motor:

Chasis: 123

Uso: TRANS. CARGAS GRALES.-COMERCIAL

Vigencia: 24/10/2024 - 24/01/2025

Medio Cobro: Medios Electrónicos

RIO URUGUAY SEGUROS Coop.Ltda.
Cr. Juan Carlos L. Godoy
PRESIDENTE
Consejo de Administración

RUS®
RIO URUGUAY SEGUROS

Póliza: 00:04:12276004

24/10/2024 - 24/01/2025

-Opción 1

AUXILIO MECÁNICO POR AVERÍA O ACCIDENTE Y EMERGENCIAS MÉDICAS POR ACCIDENTE LAS 24 HS

Solicitando cobro revertido desde países limítrofes:

RÍO URUGUAY SEGUROS COOP. LTDA. ATENCIÓN AL ASEGURADO 0800-888-

Cong. de Tucumán 21.(3260) C. del Uruguay - (E.R.)

RUS®
RIO URUGUAY SEGUROS

Frente de Póliza

Póliza: 00:04:12276004 **Endoso:** 0

Vigencia: 24/10/2024 - 24/01/2025

Ítem: 3

ACOPLADOS - TRAILERS - IMPLEMENTOS: GFV335 HERMANN ACOPLADOS ACOPLADO BARANDA VOLCABLE Uso: TRANS. CARGAS GRALES.-COMERCIAL CHASIS: 8EHSVT3E07A000074 AÑO: 2007

Riesgos Cubiertos:

RCEResponsabilidad Civil limitada (Resolución S.S.N. Nº 505/2023) Lesiones y/o Muerte de Terceras Personas Transportadas y No Transportadas y Daños a Cosas de Terceros No Transportados: $175.000.000, por acontecimiento.Incluye Seguro Obligatorio Artículo 68 de la Ley Nº 24.449 (Resolución S.S.N. Nº 36.100)

Límite:$ 175.000.000,00

C-80Pérdida Total por Daños/Pérdida Total y Parcial por Incendio/Pérdida Total y Parcial por Robo o Hurto.-En caso de robo o hurto de una o más ruedas al vehículo automotor cubierto, el Asegurador se obliga a reponer como máximo una (1) rueda por vigencia anual, de similares características a la original de fábrica sin aplicar descuento alguno por depreciación.-En pólizas con vigencia menor a un año, el límite se computará desde la fecha de emisión de la póliza original más las sucesivas renovaciones, hasta completar el año de vigencia. Extensión de las Coberturas de Daños Incendio y Robo o Hurto a Países de Sudamérica.Queda entendido y convenido que el asegurador extiende la cobertura de Daños, Incendio y Robo o Hurto indicada en el Frente de la Póliza exclusivamente durante el viaje de ida y vuelta por vía terrestre o fluvial y la permanencia del vehículo asegurado en los distintos países de Sudamérica (Argentina, Bolivia, Brasil, Chile, Paraguay, Perú y Uruguay).-

Suma Asegurada:$ 21.000.000,00

Observaciones:

SUMA ASEG. VEHICULO= $21,000,000 SUMA ASEG. FINAL= $21,000,000-------!

Cláusulas:

Condiciones Generales:

Robo o Hurto: CG-RH 1.1 - CG-RH 2.1 - CG-RH 3.2 - CG-RH 4.2.-
Responsabilidad Civil: CG-RC 1.1 - CG-RC 2.1 - CG-RC 3.1 - CG-RC 4.1 - CG-RC 5.1.-
Daños: CG-DA 1.1 - CG-DA 2.1 - CG-DA 4.2.-
Incendio: CG-IN 1.1 - CG-IN 2.1 - CG-IN 3.2 - CG-IN 4.2.-
Comunes: CG-CO 1.2 - CG-CO 3.1 - CG-CO 4.1 - CG-CO 5.1 - CG-CO 6.2 - CG-CO 7.1 - CG-CO 8.1 - CG-CO 9.1 - CG-CO 10.1 - CG-CO 11.1 - CG-CO 12.1 - CG-CO 13.1 - CG-CO 14.1 - CG-CO 15.1 - CG-CO 16.1 - CG-CO 17.1 - CG-CO 18.1.-

Cláusulas Adicionales:

Robo o Hurto: CA-RH 5.2-1.-
Responsabilidad Civil: CA-RC 2.1 - CA-RC 5.1 - CA-RC 5.2.-
Daños y Robo o Hurto: CA-CC 9.1.-
Comunes: CA-CO 1.1 - CA-CO 6.1 - CA-CO 14.1.-
Coberturas al Exterior: CO-EX 4.1 - CO-EX 6.1 - CO-EX 8.1.-

Cláusulas Internas:

Ítem: 3

00:04:12276004 - ACOPLADOS - TRAILERS - IMPLEMENTOS: GFV335 HERMANN ACOPLADOS ACOPLADO BARANDA VOLCABLE Uso: TRANS. CARGAS GRALES.-COMERCIAL CHASIS: 8EHSVT3E07A000074 AÑO: 2007 - TROIANO MIRIAM LILIANA El comprobante emitido es solo a efecto descriptivo. Son $ 1.719.000 (UN MILLÓN SETE-CIENTOS DIECINUEVE MIL CON CERO CENTAVOS).

RUS®
RIO URUGUAY SEGUROS

Frente de Póliza

Póliza: 00:04:12276004 **Endoso:** 0

Vigencia: 24/10/2024 - 24/01/2025

AUXILIO MECÁNICO POR AVERÍA O ACCIDENTE 24HS (Según cobertura y política de suscripción, antigüedad, uso de la unidad)CARACTERÍSTICAS Y CONDICIONES DE LA ASISTENCIA

• MECÁNICA LIGERA: Cuando el vehículo se haya averiado de tal modo que no pueda continuar su normal circulación, el Prestador evaluará en función de la información suministrada por el asegurado la conveniencia de enviar una unidad de mecánica ligera. A tal fin, tendrá en cuenta si por la naturaleza de la avería puede ser puesto rápidamente en marcha en el lugar en que se detuvo a causa del desperfecto mecánico.

• TRASLADO: El remolque se efectuará en condiciones de emergencia cuando el vehículo se encuentre imposibilitado de continuar por sus propios medios, ya sea por siniestro o desperfecto mecánico y siempre que no se pueda solucionar el inconveniente en el lugar de la inmovilización. El Prestador coordinará la asistencia y su posterior traslado, en caso de ser necesario, hasta la localidad más próxima con infraestructura necesaria para dar solución al inconveniente mecánico, sin costo hasta el tope de kilómetros incluidos por póliza. Los Km excedentes serán a cargo del asegurado, al igual que los peajes ida y vuelta durante el traslado.

• EXTRACCIÓN: En los casos de que se hiciese necesaria la extracción del vehículo de lugares como zanjas, peñascos, lagunas, médanos o similares contará con un tope de acuerdo a las condiciones del servicio, si la extracción posee un costo mayor, será a cargo del asegurado. La extracción no incluye retirar el vehículo de garage, cochera, estacionamientos o similares. Queda por cuenta del beneficiario sacar la unidad asegurada a la calle para que la grúa pueda trasladarla. El lugar donde está el vehículo debe tener suficiente espacio para realizar la maniobra de carga y descarga.

• PAÍSES LIMÍTROFES: Comprende Uruguay, Chile, Bolivia, Paraguay y Brasil (al sur del paralelo 24). El servicio de asistencia es prestacional y deberá coordinarse con el Prestador comunicándose con las líneas telefónicas indicadas para tal fin. La asistencia a brindar será equivalente al monto en pesos que se cubre en territorio argentino, el cual será informado por el Prestador al momento de coordinar el servicio. Los peajes ida y vuelta, y/o cruces fronterizos serán siempre a cargo del beneficiario.

• ASISTENCIA AL VIAJERO: En caso de robo o inmovilización del vehículo por avería o accidente que provoque la inmovilización del vehículo, el Prestador gestionará las siguientes asistencias:

- El traslado de los beneficiarios hasta el domicilio habitual del titular en el medio que el Prestador considere más adecuado, sujeto a disponibilidad y cuando la reparación del vehículo no pueda realizarse en el mismo día de su inmovilización. Asistencia con tope actualizable.
- En caso de ser necesario, el alojamiento en hotel dentro del territorio argentino, con un tope actualizable por toda la estadía y por beneficiario. Advertencia al Asegurado: CA-CC 9.1 - Aplicacion de Tasas Diferenciales por Lugar de Residencia del Asegurado. Zona de Bajo riesgo. Cambio de Domicilio: Cuando se tratare de pólizas contratadas con tarifa diferencial, en razón del domicilio del asegurado, o la guarda normal del vehículo, éste deberá acreditarlo con documentación fehaciente en el momento de la contratación, o cuando el Asegurador lo requiera, el cual debe figurar en el Frente de Póliza. La falsa declaración o reticencia en dicha declaración produce la nulidad del contrato de acuerdo con lo establecido en el Art. 5º de la Ley de Seguros. Si durante la vigencia del seguro, el Asegurado cambiare de domicilio y/o lugar de la guarda normal habitual trasladándolo a una zona de mayor riesgo (según se detalla a continuación) deberá comunicarlo al Asegurador en forma fehaciente antes de producido el cambio, a los fines de que éste proceda a reajustar el premio. La omisión de esta comunicación, producirá en forma automática la suspensión de la cobertura del casco del vehículo asegurado, hasta que se diere cumplimiento a esta exigencia.-Advertencia al asegurado: La cobertura de casco (Daños, Incendio, Robo o Hurto) del vehículo no se hará efectiva si el vehículo no se encuentra registrado a nombre del asegurado, hasta tanto se acredite la transferencia registral a su favor o se obtenga expresa conformidad del titular del dominio del vehículo asegurado, manifestada ante escribano público, para que perciba la indemnización el asegurado.Advertencia al asegurado:S/Resolución 40691-E/2017,"El vehículo asegurado deberá contar con el respectivo grabado indeleble del dominio en determinadas partes de la carrocería conforme lo disponga la normativa de aquellas jurisdicciones en las que el mismo es obligatorio". No aplicable para Motovehículos.CA-RC 5.1 - Según la cobertura contratada, la responsabilidad asumida por el Asegurador por la cobertura del riesgo de responsabilidad civil hacia terceros, queda limitada para todos aquellos siniestros que se produzcan en pistas o hangares de aeródromos o aeropuertos hasta las sumas máximas por persona y por acontecimiento que se indican en el Frente de Póliza.- Coberturas: A23, A23 Moto, A23 Moto c/grúa: Limitación $23.000.000.- Cobertura: A50: Limitación $50.000.000.-Cobertura: A75: Limitación $75.000.000.- Cobertura: RCA, RCA C/Grúa ,RCA S/Grúa: Limitación $39.000.000.ú $80.000.000 s/frente de póliza Cobertura RCE: Limitación $85.000.000 ú $175.000.000 s/frente de póliza Cobertura RCT:Limitación $ 127.000.000 ú $260.000.000 s/frente de póliza CA-RC 5.2 - Según la cobertura contratada, la responsabilidad asumida por el Asegurador por la cobertura del riesgo de responsabilidad civil hacia terceros, queda limitada para todos aquellos siniestros que se produzcan en campos petrolíferos hasta las sumas máximas por persona y por acontecimiento que se indican en el Frente de Póliza.- Coberturas: A23, A23 Moto, A23 Moto c/grúa: Limitación $23.000.000.- Cobertura: A50: Limitación $50.000.000.-Cobertura: A75: Limitación $75.000.000.- Cobertura: RCA, RCA C/Grúa ,RCA S/Grúa: Limitación $39.000.000 ú $80.000.000 s/frente de póliza. Cobertura RCE: Limitación $85.000.000 ú $175.000.000 s/frente de póliza. Cobertura RCT:Limitación $ 127.000.000 ú $260.000.000 s/frente de póliza. **CA-RH 5.2 Reposición Limitada por Cantidad Máxima de Ruedas.**Advertencia al asegurado: En caso de robo o hurto de una o más ruedas al vehículo automotor cubierto, el Asegurador se obliga a reponer como máximo una (1) rueda por vigencia anual, de similares características a la original de fábrica sin aplicar descuento alguno por depreciación.En pólizas con vigencia menor a un año, el límite se computará desde la fecha de emisión de la póliza original más las sucesivas renovaciones, hasta completar el año de vigencia. Servicio de Atención al Asegurado de Río Uruguay Cooperativa de Seguros Limitada

La compañía de seguros dispone de un Servicio de Atención al Asegurado que atenderá los reclamos que presenten los tomadores de seguros, asegurados, beneficiarios y/o derechohabientes.

• RESPONSABLE: Diego Frontoni
• TELÉFONO/INTERNO: 0800 888 9787 - Opción: 1
• SUPLENTE: Luisina Manzur
• TELÉFONO/INTERNO: 0800 888 9787 - Opción: 2
• CORREO ELECTRÓNICO: saarus@riouruguay.com.ar
• Nº DE INSCRIPCIÓN DE LA COMPAÑÍA ANTE LA SSN: 0360 CG-RC 4.1 - Costas y Gastos: El Asegurador toma a su cargo como único accesorio de su obligación a que se refiere las cláusulas CG-RC 1.1 - Riesgo Cubierto o CG-RC 1.2 - Riesgo Cubierto , según la cobertura contratada, el pago de las costas judiciales en causa civil y de los gastos extrajudiciales en que se incurra para resistir la pretensión del tercero (artículo 110 de la Ley de Seguros). Cuando el Asegurador no asuma o decline la defensa del juicio dejando al Asegurado la dirección exclusiva de la causa, el pago de los gastos y costas lo debe en la medida de que fueron necesarios y se liberará de la parte proporcional de gastos y costas que en definitiva le hubieran correspondido, conforme a las reglas anteriores, si deposita la suma asegurada o la demandada, la que sea menor, y la parte proporcional de costas devengadas hasta ese momento (artículos 111 y 110 inciso a) última parte de la Ley de Seguros).-

FIRMA FACSIMIL DE PÓLIZA: La presente Póliza se suscribe mediante firma facsimilar conforme lo previsto en el punto 7.8 del Reglamento General de la Actividad Aseguradora.

RIO URUGUAY SEGUROS Coop.Ltda.
Cr. Juan Carlos L. Godoy
PRESIDENTE
Consejo de Administración

IMPORTANTE: El texto completo de las condiciones que integran particularmente esta póliza, está disponible al asegurado a través de cualquiera de nuestras agencias o productores. También se encuentra disponible en nuestros sitios web: www.riouruguay.com.ar y www.zonarus.com.ar o desde nuestra aplicación RUS Móvil https://play.google.com/store/apps/details?id=rus.movil. Para acceder deberá disponer de las siguientes combinaciones de datos: DNI/CUIT Asegurado: 27125332639 – Póliza: 12276004.

COBERTURA NO HABILITADA EN MERCOSUR

RUS®
RIO URUGUAY SEGUROS

CUIT: 30-50006171-1Congreso de Tucumán 21Atención al Asegurado 0800-888-7787.(E3260FTA) Concepción del Uruguay - Entre RíosInternet: http://www.riouruguay.com.arE-Mail: atencionalasegurado@riouruguay.com.ar

Seguro Obligatorio del Automotor - Resolución S.S.N. N°36.100

Asegurado: TROIANO MIRIAM LILIANA

Sec:Póliza/End: 00:04:12276004 Patente: GFV335

Marca/Modelo: HERMANN ACOPLADO BARANDA VOLCABLE

Año: 2007 Motor:

Chasis: 8EHSVT3E07A000074

Uso: TRANS. CARGAS GRALES.-COMERCIAL

Vigencia: 24/10/2024 - 24/01/2025

Medio Cobro: Medios Electrónicos

RIO URUGUAY SEGUROS Coop.Ltda.
Cr. Juan Carlos L. Godoy
PRESIDENTE
Consejo de Administración

RUS®
RIO URUGUAY SEGUROS

Póliza: 00:04:12276004

24/10/2024 - 24/01/2025

-Opción 1

AUXILIO MECÁNICO POR AVERÍA O ACCIDENTE Y EMERGENCIAS MÉDICAS POR ACCIDENTE LAS 24 HS

Solicitando cobro revertido desde países limítrofes:

RÍO URUGUAY SEGUROS COOP. LTDA. ATENCIÓN AL ASEGURADO 0800-888-

Cong. de Tucumán 21.(3260) C. del Uruguay - (E.R.)

RUS®
RIO URUGUAY SEGUROS

Frente de Póliza

Póliza: 00:04:12276004 **Endoso:** 0

Vigencia: 24/10/2024 - 24/01/2025

Ítem: 4

VEHÍCULO: REH820 FORD F-7000 F- 7000 Uso: TRANS. CARGAS GRALES.-COMERCIAL MOTOR: PA6446120 CHASIS: KA6LNJ01269 AÑO: 1973

Riesgos Cubiertos:

RCEResponsabilidad Civil limitada (Resolución S.S.N. Nº 505/2023) Lesiones y/o Muerte de Terceras Personas Transportadas y No Transportadas y Daños a Cosas de Terceros No Transportados: $175.000.000, por acontecimiento.Incluye Seguro Obligatorio Artículo 68 de la Ley Nº 24.449 (Resolución S.S.N. Nº 36.100)

Límite:$ 175.000.000,00

Observaciones:

-------!

Cláusulas:

Condiciones Generales:

Responsabilidad Civil: CG-RC 1.1 - CG-RC 2.1 - CG-RC 3.1 - CG-RC 4.1 - CG-RC 5.1.-
Comunes: CG-CO 4.1 - CG-CO 5.1 - CG-CO 7.1 - CG-CO 8.1 - CG-CO 9.1 - CG-CO 10.1 - CG-CO 11.1 - CG-CO 12.1 - CG-CO 13.1 - CG-CO 14.1 - CG-CO 15.1 - CG-CO 16.1 - CG-CO 17.1 - CG-CO 18.1.-

Cláusulas Adicionales:

Responsabilidad Civil: CA-RC 2.1 - CA-RC 5.1 - CA-RC 5.2.-
Daños y Robo o Hurto: CA-CC 9.1.-
Comunes: CA-CO 6.1 - CA-CO 14.1.-

Cláusulas Internas:

Ítem: 4

00:04:12276004 - VEHÍCULO: REH820 FORD F-7000 F- 7000 Uso: TRANS. CARGAS GRALES.-COMERCIAL MOTOR: PA6446120 CHASIS: KA6LNJ01269 AÑO: 1973 - TROIANO MIRIAM LILIANA El comprobante emitido es solo a efecto descriptivo. Son $ 1.719.000 (UN MILLÓN SETE-CIENTOS DIECINUEVE MIL CON CERO CENTAVOS).

RUS®
RIO URUGUAY SEGUROS

Frente de Póliza

Póliza: 00:04:12276004 **Endoso:** 0

Vigencia: 24/10/2024 - 24/01/2025

AUXILIO MECÁNICO POR AVERÍA O ACCIDENTE 24HS (Según cobertura y política de suscripción, antigüedad, uso de la unidad)CARACTERÍSTICAS Y CONDICIONES DE LA ASISTENCIA

• MECÁNICA LIGERA: Cuando el vehículo se haya averiado de tal modo que no pueda continuar su normal circulación, el Prestador evaluará en función de la información suministrada por el asegurado la conveniencia de enviar una unidad de mecánica ligera. A tal fin, tendrá en cuenta si por la naturaleza de la avería puede ser puesto rápidamente en marcha en el lugar en que se detuvo a causa del desperfecto mecánico.

• TRASLADO: El remolque se efectuará en condiciones de emergencia cuando el vehículo se encuentre imposibilitado de continuar por sus propios medios, ya sea por siniestro o desperfecto mecánico y siempre que no se pueda solucionar el inconveniente en el lugar de la inmovilización. El Prestador coordinará la asistencia y su posterior traslado, en caso de ser necesario, hasta la localidad más próxima con infraestructura necesaria para dar solución al inconveniente mecánico, sin costo hasta el tope de kilómetros incluidos por póliza. Los Km excedentes serán a cargo del asegurado, al igual que los peajes ida y vuelta durante el traslado.

• EXTRACCIÓN: En los casos de que se hiciese necesaria la extracción del vehículo de lugares como zanjas, peñascos, lagunas, médanos o similares contará con un tope de acuerdo a las condiciones del servicio, si la extracción posee un costo mayor, será a cargo del asegurado. La extracción no incluye retirar el vehículo de garage, cochera, estacionamientos o similares. Queda por cuenta del beneficiario sacar la unidad asegurada a la calle para que la grúa pueda trasladarla. El lugar donde está el vehículo debe tener suficiente espacio para realizar la maniobra de carga y descarga.

• PAÍSES LIMÍTROFES: Comprende Uruguay, Chile, Bolivia, Paraguay y Brasil (al sur del paralelo 24). El servicio de asistencia es prestacional y deberá coordinarse con el Prestador comunicándose con las líneas telefónicas indicadas para tal fin. La asistencia a brindar será equivalente al monto en pesos que se cubre en territorio argentino, el cual será informado por el Prestador al momento de coordinar el servicio. Los peajes ida y vuelta, y/o cruces fronterizos serán siempre a cargo del beneficiario.

• ASISTENCIA AL VIAJERO: En caso de robo o inmovilización del vehículo por avería o accidente que provoque la inmovilización del vehículo, el Prestador gestionará las siguientes asistencias:

- El traslado de los beneficiarios hasta el domicilio habitual del titular en el medio que el Prestador considere más adecuado, sujeto a disponibilidad y cuando la reparación del vehículo no pueda realizarse en el mismo día de su inmovilización. Asistencia con tope actualizable.
- En caso de ser necesario, el alojamiento en hotel dentro del territorio argentino, con un tope actualizable por toda la estadía y por beneficiario. Advertencia al Asegurado: CA-CC 9.1 - Aplicacion de Tasas Diferenciales por Lugar de Residencia del Asegurado. Zona de Bajo riesgo. Cambio de Domicilio: Cuando se tratare de pólizas contratadas con tarifa diferencial, en razón del domicilio del asegurado, o la guarda normal del vehículo, éste deberá acreditarlo con documentación fehaciente en el momento de la contratación, o cuando el Asegurador lo requiera, el cual debe figurar en el Frente de Póliza. La falsa declaración o reticencia en dicha declaración produce la nulidad del contrato de acuerdo con lo establecido en el Art. 5º de la Ley de Seguros. Si durante la vigencia del seguro, el Asegurado cambiare de domicilio y/o lugar de la guarda normal habitual trasladándolo a una zona de mayor riesgo (según se detalla a continuación) deberá comunicarlo al Asegurador en forma fehaciente antes de producido el cambio, a los fines de que éste proceda a reajustar el premio. La omisión de esta comunicación, producirá en forma automática la suspensión de la cobertura del casco del vehículo asegurado, hasta que se diere cumplimiento a esta exigencia.-CA-RC 5.1 - Según la cobertura contratada, la responsabilidad asumida por el Asegurador por la cobertura del riesgo de responsabilidad civil hacia terceros, queda limitada para todos aquellos siniestros que se produzcan en pistas o hangares de aeródromos o aeropuertos hasta las sumas máximas por persona y por acontecimiento que se indican en el Frente de Póliza.- Coberturas: A23, A23 Moto, A23 Moto c/grúa: Limitación $23.000.000.- Cobertura: A50: Limitación $50.000.000.- Cobertura: A75: Limitación $75.000.000.- Cobertura: RCA, RCA C/Grúa ,RCA S/Grúa: Limitación $39.000.000.ú $80.000.000 s/frente de póliza Cobertura RCE: Limitación $85.000.000 ú $175.000.000 s/frente de póliza Cobertura RCT:Limitación $ 127.000.000 ú $260.000.000 s/frente de póliza CA-RC 5.2 - Según la cobertura contratada, la responsabilidad asumida por el Asegurador por la cobertura del riesgo de responsabilidad civil hacia terceros, queda limitada para todos aquellos siniestros que se produzcan en campos petrolíferos hasta las sumas máximas por persona y por acontecimiento que se indican en el Frente de Póliza.- Coberturas: A23, A23 Moto, A23 Moto c/grúa: Limitación $23.000.000.- Cobertura: A50: Limitación $50.000.000.-Cobertura: A75: Limitación $75.000.000.- Cobertura: RCA, RCA C/Grúa ,RCA S/Grúa: Limitación $39.000.000 ú $80.000.000 s/frente de póliza. Cobertura RCE: Limitación $85.000.000 ú $175.000.000 s/frente de póliza. Cobertura RCT:Limitación $ 127.000.000 ú $260.000.000 s/frente de póliza. Servicio de Atención al Asegurado de Río Uruguay Cooperativa de Seguros Limitada

La compañía de seguros dispone de un Servicio de Atención al Asegurado que atenderá los reclamos que presenten los tomadores de seguros, asegurados, beneficiarios y/o derechohabientes.

• RESPONSABLE: Diego Frontoni
• TELÉFONO/INTERNO: 0800 888 9787 - Opción: 1
• SUPLENTE: Luisina Manzur
• TELÉFONO/INTERNO: 0800 888 9787 - Opción: 2
• CORREO ELECTRÓNICO: saarus@riouruguay.com.ar
• Nº DE INSCRIPCIÓN DE LA COMPAÑÍA ANTE LA SSN: 0360 CG-RC 4.1 - Costas y Gastos: El Asegurador toma a su cargo como único accesorio de su obligación a que se refiere las cláusulas CG-RC 1.1 - Riesgo Cubierto o CG-RC 1.2 - Riesgo Cubierto , según la cobertura contratada, el pago de las costas judiciales en causa civil y de los gastos extrajudiciales en que se incurra para resistir la pretensión del tercero (artículo 110 de la Ley de Seguros). Cuando el Asegurador no asuma o decline la defensa del juicio dejando al Asegurado la dirección exclusiva de la causa, el pago de los gastos y costas lo debe en la medida de que fueron necesarios y se liberará de la parte proporcional de gastos y costas que en definitiva le hubieran correspondido, conforme a las reglas anteriores, si deposita la suma asegurada o la demandada, la que sea menor, y la parte proporcional de costas devengadas hasta ese momento (artículos 111 y 110 inciso a) última parte de la Ley de Seguros).-



RIO URUGUAY SEGUROS Coop.Ltda.
Cr. Juan Carlos L. Godoy
PRESIDENTE
Consejo de Administración

FIRMA FACSIMIL DE PÓLIZA: La presente Póliza se suscribe mediante firma facsimilar conforme lo previsto en el punto 7.8 del Reglamento General de la Actividad Aseguradora.

IMPORTANTE: El texto completo de las condiciones que integran particularmente esta póliza, está disponible al asegurado a través de cualquiera de nuestras agencias o productores. También se encuentra disponible en nuestros sitios web: www.riouruguay.com.ar y www.zonarus.com.ar o desde nuestra aplicación RUS Móvil https://play.google.com/store/apps/details?id=rus.movil. Para acceder deberá disponer de las siguientes combinaciones de datos: DNI/CUIT Asegurado: 27125332639 – Póliza: 12276004.

COBERTURA NO HABILITADA EN MERCOSUR

RUS
RIO URUGUAY SEGUROS

CUIT: 30-50006171-1Congreso de Tucumán 21Atención al Asegurado 0800-888-7787.(E3260FTA) Concepción del Uruguay - Entre RíosInternet: http://www.riouruguay.com.arE-Mail: atencionalasegurado@riouruguay.com.ar

Seguro Obligatorio del Automotor - Resolución S.S.N. N°36.100

Asegurado: TROIANO MIRIAM LILIANA

Sec:Póliza/End: 00:04:12276004 Patente: REH820

Marca/Modelo: FORD F- 7000

Año: 1973 Motor: PA6446120

Chasis: KA6LNJ01269

Uso: TRANS. CARGAS GRALES.-COMERCIAL

Vigencia: 24/10/2024 - 24/01/2025

Medio Cobro: Medios Electrónicos

RIO URUGUAY SEGUROS Coop.Ltda.
Cr. Juan Carlos L. Godoy
PRESIDENTE
Consejo de Administración

RUS
RIO URUGUAY SEGUROS

Póliza: 00:04:12276004

24/10/2024 - 24/01/2025

-Opción 1

AUXILIO MECÁNICO POR AVERÍA O ACCIDENTE Y EMERGENCIAS MÉDICAS POR ACCIDENTE LAS 24 HS

Solicitando cobro revertido desde países limítrofes:

RÍO URUGUAY SEGUROS COOP. LTDA. ATENCIÓN AL ASEGURADO 0800-888-

Cong. de Tucumán 21.(3260) C. del Uruguay - (E.R.)

RUS®
RIO URUGUAY SEGUROS

Frente de Póliza

Póliza: 00:04:12276004 **Endoso:** 0

Vigencia: 24/10/2024 - 24/01/2025

Ítem: 5

VEHÍCULO: CMI210 MERCEDES BENZ L 1620 L 1620-45 M96 Uso: TRANS. CARGAS GRALES.-COMERCIAL MOTOR: 348002 CHASIS: 9BM1695014WB181418 AÑO: 1998

Riesgos Cubiertos:

RCEResponsabilidad Civil limitada (Resolución S.S.N. Nº 505/2023) Lesiones y/o Muerte de Terceras Personas Transportadas y No Transportadas y Daños a Cosas de Terceros No Transportados: $175.000.000, por acontecimiento.Incluye Seguro Obligatorio Artículo 68 de la Ley Nº 24.449 (Resolución S.S.N. Nº 36.100)

Límite:$ 175.000.000,00

B-80Pérdida Total por Daños/Pérdida Total por Incendio/Pérdida Total por Robo o Hurto.Extensión de las Coberturas de Daños Incendio y Robo o Hurto a Países de Sudamérica.Queda entendido y convenido que el asegurador extiende la cobertura de Daños, Incendio y Robo o Hurto indicada en el Frente de la Póliza exclusivamente durante el viaje de ida y vuelta por vía terrestre o fluvial y la permanencia del vehículo asegurado en los distintos países de Sudamérica (Argentina, Bolivia, Brasil, Chile, Paraguay, Perú y Uruguay).

Suma Asegurada:$ 32.517.500,00

Observaciones:

SUMA ASEG. VEHICULO= $26,517,500 SUMA ASEG. CARROC.= $6,000,000 SUMA ASEG. FINAL= $32,517,500-------!

Cláusulas:

Condiciones Generales:

Robo o Hurto: CG-RH 1.1 - CG-RH 2.1 - CG-RH 4.2.-
Responsabilidad Civil: CG-RC 1.1 - CG-RC 2.1 - CG-RC 3.1 - CG-RC 4.1 - CG-RC 5.1.-
Daños: CG-DA 1.1 - CG-DA 2.1 - CG-DA 4.2.-
Incendio: CG-IN 1.1 - CG-IN 2.1 - CG-IN 4.2.-
Comunes: CG-CO 1.2 - CG-CO 3.1 - CG-CO 4.1 - CG-CO 5.1 - CG-CO 6.2 - CG-CO 7.1 - CG-CO 8.1 - CG-CO 9.1 - CG-CO 10.1 - CG-CO 11.1 - CG-CO 12.1 - CG-CO 13.1 - CG-CO 14.1 - CG-CO 15.1 - CG-CO 16.1 - CG-CO 17.1 - CG-CO 18.1.-

Cláusulas Adicionales:

Responsabilidad Civil: CA-RC 2.1 - CA-RC 5.1 - CA-RC 5.2.-
Daños y Robo o Hurto: CA-CC 9.1.-
Comunes: CA-CO 1.1 - CA-CO 6.1 - CA-CO 14.1.-
Coberturas al Exterior: CO-EX 4.1 - CO-EX 6.1 - CO-EX 8.1.-

Cláusulas Internas:

Ítem: 5

00:04:12276004 - VEHÍCULO: CMI210 MERCEDES BENZ L 1620 L 1620-45 M96 Uso: TRANS. CARGAS GRALES.-COMERCIAL MOTOR: 348002 CHASIS: 9BM1695014WB181418 AÑO: 1998 - TROIANO MIRIAM LILIANA El comprobante emitido es solo a efecto descriptivo. Son $ 1.719.000 (UN MILLÓN SETE-CIENTOS DIECINUEVE MIL CON CERO CENTAVOS).

RUS®
RIO URUGUAY SEGUROS

Frente de Póliza

Póliza: 00:04:12276004 **Endoso:** 0

Vigencia: 24/10/2024 - 24/01/2025

AUXILIO MECÁNICO POR AVERÍA O ACCIDENTE 24HS (Según cobertura y política de suscripción, antigüedad, uso de la unidad)CARACTERÍSTICAS Y CONDICIONES DE LA ASISTENCIA

• MECÁNICA LIGERA: Cuando el vehículo se haya averiado de tal modo que no pueda continuar su normal circulación, el Prestador evaluará en función de la información suministrada por el asegurado la conveniencia de enviar una unidad de mecánica ligera. A tal fin, tendrá en cuenta si por la naturaleza de la avería puede ser puesto rápidamente en marcha en el lugar en que se detuvo a causa del desperfecto mecánico.

• TRASLADO: El remolque se efectuará en condiciones de emergencia cuando el vehículo se encuentre imposibilitado de continuar por sus propios medios, ya sea por siniestro o desperfecto mecánico y siempre que no se pueda solucionar el inconveniente en el lugar de la inmovilización. El Prestador coordinará la asistencia y su posterior traslado, en caso de ser necesario, hasta la localidad más próxima con infraestructura necesaria para dar solución al inconveniente mecánico, sin costo hasta el tope de kilómetros incluidos por póliza. Los Km excedentes serán a cargo del asegurado, al igual que los peajes ida y vuelta durante el traslado.

• EXTRACCIÓN: En los casos de que se hiciese necesaria la extracción del vehículo de lugares como zanjas, peñascos, lagunas, médanos o similares contará con un tope de acuerdo a las condiciones del servicio, si la extracción posee un costo mayor, será a cargo del asegurado. La extracción no incluye retirar el vehículo de garage, cochera, estacionamientos o similares. Queda por cuenta del beneficiario sacar la unidad asegurada a la calle para que la grúa pueda trasladarla. El lugar donde está el vehículo debe tener suficiente espacio para realizar la maniobra de carga y descarga.

• PAÍSES LIMÍTROFES: Comprende Uruguay, Chile, Bolivia, Paraguay y Brasil (al sur del paralelo 24). El servicio de asistencia es prestacional y deberá coordinarse con el Prestador comunicándose con las líneas telefónicas indicadas para tal fin. La asistencia a brindar será equivalente al monto en pesos que se cubre en territorio argentino, el cual será informado por el Prestador al momento de coordinar el servicio. Los peajes ida y vuelta, y/o cruces fronterizos serán siempre a cargo del beneficiario.

• ASISTENCIA AL VIAJERO: En caso de robo o inmovilización del vehículo por avería o accidente que provoque la inmovilización del vehículo, el Prestador gestionará las siguientes asistencias:

- El traslado de los beneficiarios hasta el domicilio habitual del titular en el medio que el Prestador considere más adecuado, sujeto a disponibilidad y cuando la reparación del vehículo no pueda realizarse en el mismo día de su inmovilización. Asistencia con tope actualizable.
- En caso de ser necesario, el alojamiento en hotel dentro del territorio argentino, con un tope actualizable por toda la estadía y por beneficiario. Advertencia al Asegurado: CA-CC 9.1 - Aplicacion de Tasas Diferenciales por Lugar de Residencia del Asegurado. Zona de Bajo riesgo. Cambio de Domicilio: Cuando se tratare de pólizas contratadas con tarifa diferencial, en razón del domicilio del asegurado, o la guarda normal del vehículo, éste deberá acreditarlo con documentación fehaciente en el momento de la contratación, o cuando el Asegurador lo requiera, el cual debe figurar en el Frente de Póliza. La falsa declaración o reticencia en dicha declaración produce la nulidad del contrato de acuerdo con lo establecido en el Art. 5º de la Ley de Seguros. Si durante la vigencia del seguro, el Asegurado cambiare de domicilio y/o lugar de la guarda normal habitual trasladándolo a una zona de mayor riesgo (según se detalla a continuación) deberá comunicarlo al Asegurador en forma fehaciente antes de producido el cambio, a los fines de que éste proceda a reajustar el premio. La omisión de esta comunicación, producirá en forma automática la suspensión de la cobertura del casco del vehículo asegurado, hasta que se diere cumplimiento a esta exigencia.-Advertencia al asegurado: La cobertura de casco (Daños, Incendio, Robo o Hurto) del vehículo no se hará efectiva si el vehículo no se encuentra registrado a nombre del asegurado, hasta tanto se acredite la transferencia registral a su favor o se obtenga expresa conformidad del titular del dominio del vehículo asegurado, manifestada ante escribano público, para que perciba la indemnización el asegurado.Advertencia al asegurado:S/Resolución 40691-E/2017,"El vehículo asegurado deberá contar con el respectivo grabado indeleble del dominio en determinadas partes de la carrocería conforme lo disponga la normativa de aquellas jurisdicciones en las que el mismo es obligatorio". No aplicable para Motovehículos.CA-RC 5.1 - Según la cobertura contratada, la responsabilidad asumida por el Asegurador por la cobertura del riesgo de responsabilidad civil hacia terceros, queda limitada para todos aquellos siniestros que se produzcan en pistas o hangares de aeródromos o aeropuertos hasta las sumas máximas por persona y por acontecimiento que se indican en el Frente de Póliza.- Coberturas: A23, A23 Moto, A23 Moto c/grúa: Limitación $23.000.000.- Cobertura: A50: Limitación $50.000.000.-Cobertura: A75: Limitación $75.000.000.- Cobertura: RCA, RCA C/Grúa ,RCA S/Grúa: Limitación $39.000.000.ú $80.000.000 s/frente de póliza Cobertura RCE: Limitación $85.000.000 ú $175.000.000 s/frente de póliza Cobertura RCT:Limitación $ 127.000.000 ú $260.000.000 s/frente de póliza CA-RC 5.2 - Según la cobertura contratada, la responsabilidad asumida por el Asegurador por la cobertura del riesgo de responsabilidad civil hacia terceros, queda limitada para todos aquellos siniestros que se produzcan en campos petrolíferos hasta las sumas máximas por persona y por acontecimiento que se indican en el Frente de Póliza.- Coberturas: A23, A23 Moto, A23 Moto c/grúa: Limitación $23.000.000.- Cobertura: A50: Limitación $50.000.000.-Cobertura: A75: Limitación $75.000.000.- Cobertura: RCA, RCA C/Grúa ,RCA S/Grúa: Limitación $39.000.000 ú $80.000.000 s/frente de póliza. Cobertura RCE: Limitación $85.000.000 ú $175.000.000 s/frente de póliza. Cobertura RCT:Limitación $ 127.000.000 ú $260.000.000 s/frente de póliza. Servicio de Atención al Asegurado de Río Uruguay Cooperativa de Seguros Limitada

La compañía de seguros dispone de un Servicio de Atención al Asegurado que atenderá los reclamos que presenten los tomadores de seguros, asegurados, beneficiarios y/o derechohabientes.

• RESPONSABLE: Diego Frontoni
• TELÉFONO/INTERNO: 0800 888 9787 - Opción: 1
• SUPLENTE: Luisina Manzur
• TELÉFONO/INTERNO: 0800 888 9787 - Opción: 2
• CORREO ELECTRÓNICO: saarus@riouruguay.com.ar
• Nº DE INSCRIPCIÓN DE LA COMPAÑÍA ANTE LA SSN: 0360 CG-RC 4.1 - Costas y Gastos: El Asegurador toma a su cargo como único accesorio de su obligación a que se refiere las cláusulas CG-RC 1.1 - Riesgo Cubierto o CG-RC 1.2 - Riesgo Cubierto , según la cobertura contratada, el pago de las costas judiciales en causa civil y de los gastos extrajudiciales en que se incurra para resistir la pretensión del tercero (artículo 110 de la Ley de Seguros). Cuando el Asegurador no asuma o decline la defensa del juicio dejando al Asegurado la dirección exclusiva de la causa, el pago de los gastos y costas lo debe en la medida de que fueron necesarios y se liberará de la parte proporcional de gastos y costas que en definitiva le hubieran correspondido, conforme a las reglas anteriores, si deposita la suma asegurada o la demandada, la que sea menor, y la parte proporcional de costas devengadas hasta ese momento (artículos 111 y 110 inciso a) última parte de la Ley de Seguros).-



RIO URUGUAY SEGUROS Coop.Ltda.
Cr. Juan Carlos L. Godoy
PRESIDENTE
Consejo de Administración

FIRMA FACSIMIL DE PÓLIZA: La presente Póliza se suscribe mediante firma facsimilar conforme lo previsto en el punto 7.8 del Reglamento General de la Actividad Aseguradora.

IMPORTANTE: El texto completo de las condiciones que integran particularmente esta póliza, está disponible al asegurado a través de cualquiera de nuestras agencias o productores. También se encuentra disponible en nuestros sitios web: www.riouruguay.com.ar y www.zonarus.com.ar o desde nuestra aplicación RUS Móvil https://play.google.com/store/apps/details?id=rus.movil. Para acceder deberá disponer de las siguientes combinaciones de datos: DNI/CUIT Asegurado: 27125332639 – Póliza: 12276004.

COBERTURA NO HABILITADA EN MERCOSUR

RUS
RIO URUGUAY SEGUROS

CUIT: 30-50006171-1Congreso de Tucumán 21Atención al Asegurado 0800-888-7787.(B3260FTA) Concepción del Uruguay - Entre RíosInternet: http://www.riouruguay.com.arE-Mail: atencionalasegurado@riouruguay.com.ar

Seguro Obligatorio del Automotor - Resolución S.S.N. N°36.100

Asegurado: TROIANO MIRIAM LILIANA

Sec:Póliza/End: 00:04:12276004 Patente: CMI210

Marca/Modelo: MERCEDES BENZ L 1620-45 M96

Año: 1998 Motor: 348002

Chasis: 9BM1695014WB181418

Uso: TRANS. CARGAS GRALES.-COMERCIAL

Vigencia: 24/10/2024 - 24/01/2025

Medio Cobro: Medios Electrónicos

RIO URUGUAY SEGUROS Coop.Ltda.
Cr. Juan Carlos L. Godoy
PRESIDENTE
Consejo de Administración

RUS
RIO URUGUAY SEGUROS

Póliza: 00:04:12276004

24/10/2024 - 24/01/2025

-Opción 1

AUXILIO MECÁNICO POR AVERÍA O ACCIDENTE Y EMERGENCIAS MÉDICAS POR ACCIDENTE LAS 24 HS

Solicitando cobro revertido desde países limítrofes:

RÍO URUGUAY SEGUROS COOP. LTDA. ATENCIÓN AL ASEGURADO 0800-888-

Cong. de Tucumán 21.(3260) C. del Uruguay - (E.R.)

RUS®
RIO URUGUAY SEGUROS

Frente de Póliza

Póliza: 00:04:12276004 **Endoso:** 0

Vigencia: 24/10/2024 - 24/01/2025

Ítem: 6

ACOPLADOS - TRAILERS - IMPLEMENTOS: 101REH820 A.F.F. ACOPLADOS ACOPLADO SIDER Uso: COMERCIAL CHASIS: 425 AÑO: 2015

Riesgos Cubiertos:

RCEResponsabilidad Civil limitada (Resolución S.S.N. Nº 505/2023) Lesiones y/o Muerte de Terceras Personas Transportadas y No Transportadas y Daños a Cosas de Terceros No Transportados: $175.000.000, por acontecimiento.Incluye Seguro Obligatorio Artículo 68 de la Ley Nº 24.449 (Resolución S.S.N. Nº 36.100)	Límite:$ 175.000.000,00

Observaciones:

-------!

Cláusulas:

Condiciones Generales:

Responsabilidad Civil: CG-RC 1.1 - CG-RC 2.1 - CG-RC 3.1 - CG-RC 4.1 - CG-RC 5.1.-
Comunes: CG-CO 4.1 - CG-CO 5.1 - CG-CO 7.1 - CG-CO 8.1 - CG-CO 9.1 - CG-CO 10.1 - CG-CO 11.1 - CG-CO 12.1 - CG-CO 13.1 - CG-CO 14.1 - CG-CO 15.1 - CG-CO 16.1 - CG-CO 17.1 - CG-CO 18.1.-

Cláusulas Adicionales:

Responsabilidad Civil: CA-RC 2.1 - CA-RC 5.1 - CA-RC 5.2.-
Daños y Robo o Hurto: CA-CC 9.1.-
Comunes: CA-CO 6.1 - CA-CO 14.1.-

Cláusulas Internas:

Ítem: 6

00:04:12276004 - ACOPLADOS - TRAILERS - IMPLEMENTOS: 101REH820 A.F.F. ACOPLADOS ACOPLADO SIDER Uso: COMERCIAL CHASIS: 425 AÑO: 2015 - TROIANO MIRIAM LILIANA El comprobante emitido es solo a efecto descriptivo. Son $ 1.719.000 (UN MILLÓN SETE-CIENTOS DIECINUEVE MIL CON CERO CENTAVOS).

RUS®
RIO URUGUAY SEGUROS

Frente de Póliza

Póliza: 00:04:12276004 **Endoso:** 0

Vigencia: 24/10/2024 - 24/01/2025

AUXILIO MECÁNICO POR AVERÍA O ACCIDENTE 24HS (Según cobertura y política de suscripción, antigüedad, uso de la unidad)CARACTERÍSTICAS Y CONDICIONES DE LA ASISTENCIA

• MECÁNICA LIGERA: Cuando el vehículo se haya averiado de tal modo que no pueda continuar su normal circulación, el Prestador evaluará en función de la información suministrada por el asegurado la conveniencia de enviar una unidad de mecánica ligera. A tal fin, tendrá en cuenta si por la naturaleza de la avería puede ser puesto rápidamente en marcha en el lugar en que se detuvo a causa del desperfecto mecánico.

• TRASLADO: El remolque se efectuará en condiciones de emergencia cuando el vehículo se encuentre imposibilitado de continuar por sus propios medios, ya sea por siniestro o desperfecto mecánico y siempre que no se pueda solucionar el inconveniente en el lugar de la inmovilización. El Prestador coordinará la asistencia y su posterior traslado, en caso de ser necesario, hasta la localidad más próxima con infraestructura necesaria para dar solución al inconveniente mecánico, sin costo hasta el tope de kilómetros incluidos por póliza. Los Km excedentes serán a cargo del asegurado, al igual que los peajes ida y vuelta durante el traslado.

• EXTRACCIÓN: En los casos de que se hiciese necesaria la extracción del vehículo de lugares como zanjas, peñascos, lagunas, médanos o similares contará con un tope de acuerdo a las condiciones del servicio, si la extracción posee un costo mayor, será a cargo del asegurado. La extracción no incluye retirar el vehículo de garage, cochera, estacionamientos o similares. Queda por cuenta del beneficiario sacar la unidad asegurada a la calle para que la grúa pueda trasladarla. El lugar donde está el vehículo debe tener suficiente espacio para realizar la maniobra de carga y descarga.

• PAÍSES LIMÍTROFES: Comprende Uruguay, Chile, Bolivia, Paraguay y Brasil (al sur del paralelo 24). El servicio de asistencia es prestacional y deberá coordinarse con el Prestador comunicándose con las líneas telefónicas indicadas para tal fin. La asistencia a brindar será equivalente al monto en pesos que se cubre en territorio argentino, el cual será informado por el Prestador al momento de coordinar el servicio. Los peajes ida y vuelta, y/o cruces fronterizos serán siempre a cargo del beneficiario.

• ASISTENCIA AL VIAJERO: En caso de robo o inmovilización del vehículo por avería o accidente que provoque la inmovilización del vehículo, el Prestador gestionará las siguientes asistencias:

- El traslado de los beneficiarios hasta el domicilio habitual del titular en el medio que el Prestador considere más adecuado, sujeto a disponibilidad y cuando la reparación del vehículo no pueda realizarse en el mismo día de su inmovilización. Asistencia con tope actualizable.
- En caso de ser necesario, el alojamiento en hotel dentro del territorio argentino, con un tope actualizable por toda la estadía y por beneficiario. Advertencia al Asegurado: CA-CC 9.1 - Aplicacion de Tasas Diferenciales por Lugar de Residencia del Asegurado. Zona de Bajo riesgo. Cambio de Domicilio: Cuando se tratare de pólizas contratadas con tarifa diferencial, en razón del domicilio del asegurado, o la guarda normal del vehículo, éste deberá acreditarlo con documentación fehaciente en el momento de la contratación, o cuando el Asegurador lo requiera, el cual debe figurar en el Frente de Póliza. La falsa declaración o reticencia en dicha declaración produce la nulidad del contrato de acuerdo con lo establecido en el Art. 5º de la Ley de Seguros. Si durante la vigencia del seguro, el Asegurado cambiare de domicilio y/o lugar de la guarda normal habitual trasladándolo a una zona de mayor riesgo (según se detalla a continuación) deberá comunicarlo al Asegurador en forma fehaciente antes de producido el cambio, a los fines de que éste proceda a reajustar el premio. La omisión de esta comunicación, producirá en forma automática la suspensión de la cobertura del casco del vehículo asegurado, hasta que se diere cumplimiento a esta exigencia.-CA-RC 5.1 - Según la cobertura contratada, la responsabilidad asumida por el Asegurador por la cobertura del riesgo de responsabilidad civil hacia terceros, queda limitada para todos aquellos siniestros que se produzcan en pistas o hangares de aeródromos o aeropuertos hasta las sumas máximas por persona y por acontecimiento que se indican en el Frente de Póliza.- Coberturas: A23, A23 Moto, A23 Moto c/grúa: Limitación $23.000.000.- Cobertura: A50: Limitación $50.000.000.- Cobertura: A75: Limitación $75.000.000.- Cobertura: RCA, RCA C/Grúa ,RCA S/Grúa: Limitación $39.000.000.ú $80.000.000 s/frente de póliza Cobertura RCE: Limitación $85.000.000 ú $175.000.000 s/frente de póliza Cobertura RCT:Limitación $ 127.000.000 ú $260.000.000 s/frente de póliza CA-RC 5.2 - Según la cobertura contratada, la responsabilidad asumida por el Asegurador por la cobertura del riesgo de responsabilidad civil hacia terceros, queda limitada para todos aquellos siniestros que se produzcan en campos petrolíferos hasta las sumas máximas por persona y por acontecimiento que se indican en el Frente de Póliza.- Coberturas: A23, A23 Moto, A23 Moto c/grúa: Limitación $23.000.000.- Cobertura: A50: Limitación $50.000.000.-Cobertura: A75: Limitación $75.000.000.- Cobertura: RCA, RCA C/Grúa ,RCA S/Grúa: Limitación $39.000.000 ú $80.000.000 s/frente de póliza. Cobertura RCE: Limitación $85.000.000 ú $175.000.000 s/frente de póliza. Cobertura RCT:Limitación $ 127.000.000 ú $260.000.000 s/frente de póliza. Servicio de Atención al Asegurado de Río Uruguay Cooperativa de Seguros Limitada

La compañía de seguros dispone de un Servicio de Atención al Asegurado que atenderá los reclamos que presenten los tomadores de seguros, asegurados, beneficiarios y/o derechohabientes.

• RESPONSABLE: Diego Frontoni
• TELÉFONO/INTERNO: 0800 888 9787 - Opción: 1
• SUPLENTE: Luisina Manzur
• TELÉFONO/INTERNO: 0800 888 9787 - Opción: 2
• CORREO ELECTRÓNICO: saarus@riouruguay.com.ar
• Nº DE INSCRIPCIÓN DE LA COMPAÑÍA ANTE LA SSN: 0360 CG-RC 4.1 - Costas y Gastos: El Asegurador toma a su cargo como único accesorio de su obligación a que se refiere las cláusulas CG-RC 1.1 - Riesgo Cubierto o CG-RC 1.2 - Riesgo Cubierto , según la cobertura contratada, el pago de las costas judiciales en causa civil y de los gastos extrajudiciales en que se incurra para resistir la pretensión del tercero (artículo 110 de la Ley de Seguros). Cuando el Asegurador no asuma o decline la defensa del juicio dejando al Asegurado la dirección exclusiva de la causa, el pago de los gastos y costas lo debe en la medida de que fueron necesarios y se liberará de la parte proporcional de gastos y costas que en definitiva le hubieran correspondido, conforme a las reglas anteriores, si deposita la suma asegurada o la demandada, la que sea menor, y la parte proporcional de costas devengadas hasta ese momento (artículos 111 y 110 inciso a) última parte de la Ley de Seguros).-



RIO URUGUAY SEGUROS Coop.Ltda.
Cr. Juan Carlos L. Godoy
PRESIDENTE
Consejo de Administración

FIRMA FACSIMIL DE PÓLIZA: La presente Póliza se suscribe mediante firma facsimilar conforme lo previsto en el punto 7.8 del Reglamento General de la Actividad Aseguradora.

IMPORTANTE: El texto completo de las condiciones que integran particularmente esta póliza, está disponible al asegurado a través de cualquiera de nuestras agencias o productores. También se encuentra disponible en nuestros sitios web: www.riouruguay.com.ar y www.zonarus.com.ar o desde nuestra aplicación RUS Móvil https://play.google.com/store/apps/details?id=rus.movil. Para acceder deberá disponer de las siguientes combinaciones de datos: DNI/CUIT Asegurado: 27125332639 – Póliza: 12276004.

COBERTURA NO HABILITADA EN MERCOSUR

RUS®
RIO URUGUAY SEGUROS

CUIT: 30-50006171-1Congreso de Tucumán 21Atención al Asegurado 0800-888-7787.(E3260FTA) Concepción del Uruguay - Entre RíosInternet: http://www.riouruguay.com.arE-Mail: atencionalasegurado@riouruguay.com.ar

Seguro Obligatorio del Automotor - Resolución S.S.N. N°36.100

Asegurado: TROIANO MIRIAM LILIANA

Sec:Póliza/End: 00:04:12276004 Patente: 101REH820

Marca/Modelo: A.F.F. ACOPLADO SIDER

Año: 2015 Motor:

Chasis: 425

Uso: COMERCIAL

Vigencia: 24/10/2024 - 24/01/2025

Medio Cobro: Medios Electrónicos

RIO URUGUAY SEGUROS Coop.Ltda.
Cr. Juan Carlos L. Godoy
PRESIDENTE
Consejo de Administración

RUS®
RIO URUGUAY SEGUROS

Póliza: 00:04:12276004

24/10/2024 - 24/01/2025

-Opción 1

AUXILIO MECÁNICO POR AVERÍA O ACCIDENTE Y EMERGENCIAS MÉDICAS POR ACCIDENTE LAS 24 HS

Solicitando cobro revertido desde países limítrofes:

RÍO URUGUAY SEGUROS COOP. LTDA. ATENCIÓN AL ASEGURADO 0800-888-

Cong. de Tucumán 21.(3260) C. del Uruguay - (E.R.)

RUS®
RIO URUGUAY SEGUROS

Frente de Póliza

Póliza: 00:04:12276004 **Endoso:** 0

Vigencia: 24/10/2024 - 24/01/2025

Ítem: 7

ACOPLADOS - TRAILERS - IMPLEMENTOS: 101TGT595 A.F.F. ACOPLADOS ACOPLADO SIDER Uso: COMERCIAL CHASIS: 15 AÑO: 2007

Riesgos Cubiertos:

RCEResponsabilidad Civil limitada (Resolución S.S.N. Nº 505/2023) Lesiones y/o Muerte de Terceras Personas Transportadas y No Transportadas y Daños a Cosas de Terceros No Transportados: $175.000.000, por acontecimiento.Incluye Seguro Obligatorio Artículo 68 de la Ley Nº 24.449 (Resolución S.S.N. Nº 36.100)

Límite:$ 175.000.000,00

Observaciones:

-------!

Cláusulas:

Condiciones Generales:

Responsabilidad Civil: CG-RC 1.1 - CG-RC 2.1 - CG-RC 3.1 - CG-RC 4.1 - CG-RC 5.1.-
Comunes: CG-CO 4.1 - CG-CO 5.1 - CG-CO 7.1 - CG-CO 8.1 - CG-CO 9.1 - CG-CO 10.1 - CG-CO 11.1 - CG-CO 12.1 - CG-CO 13.1 - CG-CO 14.1 - CG-CO 15.1 - CG-CO 16.1 - CG-CO 17.1 - CG-CO 18.1.-

Cláusulas Adicionales:

Responsabilidad Civil: CA-RC 2.1 - CA-RC 5.1 - CA-RC 5.2.-
Daños y Robo o Hurto: CA-CC 9.1.-
Comunes: CA-CO 6.1 - CA-CO 14.1.-

Cláusulas Internas:

Ítem: 7

00:04:12276004 - ACOPLADOS - TRAILERS - IMPLEMENTOS: 101TGT595 A.F.F. ACOPLADOS ACOPLADO SIDER Uso: COMERCIAL CHASIS: 15 AÑO: 2007 - TROIANO MIRIAM LILIANA El comprobante emitido es solo a efecto descriptivo. Son $ 1.719.000 (UN MILLÓN SETE-CIENTOS DIECINUEVE MIL CON CERO CENTAVOS).

RUS®
RIO URUGUAY SEGUROS

Frente de Póliza

Póliza: 00:04:12276004 **Endoso:** 0

Vigencia: 24/10/2024 - 24/01/2025

AUXILIO MECÁNICO POR AVERÍA O ACCIDENTE 24HS (Según cobertura y política de suscripción, antigüedad, uso de la unidad)CARACTERÍSTICAS Y CONDICIONES DE LA ASISTENCIA

• MECÁNICA LIGERA: Cuando el vehículo se haya averiado de tal modo que no pueda continuar su normal circulación, el Prestador evaluará en función de la información suministrada por el asegurado la conveniencia de enviar una unidad de mecánica ligera. A tal fin, tendrá en cuenta si por la naturaleza de la avería puede ser puesto rápidamente en marcha en el lugar en que se detuvo a causa del desperfecto mecánico.

• TRASLADO: El remolque se efectuará en condiciones de emergencia cuando el vehículo se encuentre imposibilitado de continuar por sus propios medios, ya sea por siniestro o desperfecto mecánico y siempre que no se pueda solucionar el inconveniente en el lugar de la inmovilización. El Prestador coordinará la asistencia y su posterior traslado, en caso de ser necesario, hasta la localidad más próxima con infraestructura necesaria para dar solución al inconveniente mecánico, sin costo hasta el tope de kilómetros incluidos por póliza. Los Km excedentes serán a cargo del asegurado, al igual que los peajes ida y vuelta durante el traslado.

• EXTRACCIÓN: En los casos de que se hiciese necesaria la extracción del vehículo de lugares como zanjas, peñascos, lagunas, médanos o similares contará con un tope de acuerdo a las condiciones del servicio, si la extracción posee un costo mayor, será a cargo del asegurado. La extracción no incluye retirar el vehículo de garage, cochera, estacionamientos o similares. Queda por cuenta del beneficiario sacar la unidad asegurada a la calle para que la grúa pueda trasladarla. El lugar donde está el vehículo debe tener suficiente espacio para realizar la maniobra de carga y descarga.

• PAÍSES LIMÍTROFES: Comprende Uruguay, Chile, Bolivia, Paraguay y Brasil (al sur del paralelo 24). El servicio de asistencia es prestacional y deberá coordinarse con el Prestador comunicándose con las líneas telefónicas indicadas para tal fin. La asistencia a brindar será equivalente al monto en pesos que se cubre en territorio argentino, el cual será informado por el Prestador al momento de coordinar el servicio. Los peajes ida y vuelta, y/o cruces fronterizos serán siempre a cargo del beneficiario.

• ASISTENCIA AL VIAJERO: En caso de robo o inmovilización del vehículo por avería o accidente que provoque la inmovilización del vehículo, el Prestador gestionará las siguientes asistencias:

- El traslado de los beneficiarios hasta el domicilio habitual del titular en el medio que el Prestador considere más adecuado, sujeto a disponibilidad y cuando la reparación del vehículo no pueda realizarse en el mismo día de su inmovilización. Asistencia con tope actualizable.
- En caso de ser necesario, el alojamiento en hotel dentro del territorio argentino, con un tope actualizable por toda la estadía y por beneficiario. Advertencia al Asegurado: CA-CC 9.1 - Aplicacion de Tasas Diferenciales por Lugar de Residencia del Asegurado. Zona de Bajo riesgo. Cambio de Domicilio: Cuando se tratare de pólizas contratadas con tarifa diferencial, en razón del domicilio del asegurado, o la guarda normal del vehículo, éste deberá acreditarlo con documentación fehaciente en el momento de la contratación, o cuando el Asegurador lo requiera, el cual debe figurar en el Frente de Póliza. La falsa declaración o reticencia en dicha declaración produce la nulidad del contrato de acuerdo con lo establecido en el Art. 5º de la Ley de Seguros. Si durante la vigencia del seguro, el Asegurado cambiare de domicilio y/o lugar de la guarda normal habitual trasladándolo a una zona de mayor riesgo (según se detalla a continuación) deberá comunicarlo al Asegurador en forma fehaciente antes de producido el cambio, a los fines de que éste proceda a reajustar el premio. La omisión de esta comunicación, producirá en forma automática la suspensión de la cobertura del casco del vehículo asegurado, hasta que se diere cumplimiento a esta exigencia.-CA-RC 5.1 - Según la cobertura contratada, la responsabilidad asumida por el Asegurador por la cobertura del riesgo de responsabilidad civil hacia terceros, queda limitada para todos aquellos siniestros que se produzcan en pistas o hangares de aeródromos o aeropuertos hasta las sumas máximas por persona y por acontecimiento que se indican en el Frente de Póliza.- Coberturas: A23, A23 Moto, A23 Moto c/grúa: Limitación $23.000.000.- Cobertura: A50: Limitación $50.000.000.- Cobertura: A75: Limitación $75.000.000.- Cobertura: RCA, RCA C/Grúa ,RCA S/Grúa: Limitación $39.000.000.ú $80.000.000 s/frente de póliza Cobertura RCE: Limitación $85.000.000 ú $175.000.000 s/frente de póliza Cobertura RCT:Limitación $ 127.000.000 ú $260.000.000 s/frente de póliza CA-RC 5.2 - Según la cobertura contratada, la responsabilidad asumida por el Asegurador por la cobertura del riesgo de responsabilidad civil hacia terceros, queda limitada para todos aquellos siniestros que se produzcan en campos petrolíferos hasta las sumas máximas por persona y por acontecimiento que se indican en el Frente de Póliza.- Coberturas: A23, A23 Moto, A23 Moto c/grúa: Limitación $23.000.000.- Cobertura: A50: Limitación $50.000.000.-Cobertura: A75: Limitación $75.000.000.- Cobertura: RCA, RCA C/Grúa ,RCA S/Grúa: Limitación $39.000.000 ú $80.000.000 s/frente de póliza. Cobertura RCE: Limitación $85.000.000 ú $175.000.000 s/frente de póliza. Cobertura RCT:Limitación $ 127.000.000 ú $260.000.000 s/frente de póliza. Servicio de Atención al Asegurado de Río Uruguay Cooperativa de Seguros Limitada

La compañía de seguros dispone de un Servicio de Atención al Asegurado que atenderá los reclamos que presenten los tomadores de seguros, asegurados, beneficiarios y/o derechohabientes.

• RESPONSABLE: Diego Frontoni
• TELÉFONO/INTERNO: 0800 888 9787 - Opción: 1
• SUPLENTE: Luisina Manzur
• TELÉFONO/INTERNO: 0800 888 9787 - Opción: 2
• CORREO ELECTRÓNICO: saarus@riouruguay.com.ar
• Nº DE INSCRIPCIÓN DE LA COMPAÑÍA ANTE LA SSN: 0360 CG-RC 4.1 - Costas y Gastos: El Asegurador toma a su cargo como único accesorio de su obligación a que se refiere las cláusulas CG-RC 1.1 - Riesgo Cubierto o CG-RC 1.2 - Riesgo Cubierto , según la cobertura contratada, el pago de las costas judiciales en causa civil y de los gastos extrajudiciales en que se incurra para resistir la pretensión del tercero (artículo 110 de la Ley de Seguros). Cuando el Asegurador no asuma o decline la defensa del juicio dejando al Asegurado la dirección exclusiva de la causa, el pago de los gastos y costas lo debe en la medida de que fueron necesarios y se liberará de la parte proporcional de gastos y costas que en definitiva le hubieran correspondido, conforme a las reglas anteriores, si deposita la suma asegurada o la demandada, la que sea menor, y la parte proporcional de costas devengadas hasta ese momento (artículos 111 y 110 inciso a) última parte de la Ley de Seguros).-



RIO URUGUAY SEGUROS Coop.Ltda.
Cr. Juan Carlos L. Godoy
PRESIDENTE
Consejo de Administración

FIRMA FACSIMIL DE PÓLIZA: La presente Póliza se suscribe mediante firma facsimilar conforme lo previsto en el punto 7.8 del Reglamento General de la Actividad Aseguradora.

IMPORTANTE: El texto completo de las condiciones que integran particularmente esta póliza, está disponible al asegurado a través de cualquiera de nuestras agencias o productores. También se encuentra disponible en nuestros sitios web: www.riouruguay.com.ar y www.zonarus.com.ar o desde nuestra aplicación RUS Móvil https://play.google.com/store/apps/details?id=rus.movil. Para acceder deberá disponer de las siguientes combinaciones de datos: DNI/CUIT Asegurado: 27125332639 – Póliza: 12276004.

COBERTURA NO HABILITADA EN MERCOSUR

RUS®
RIO URUGUAY SEGUROS

CUIT: 30-50006171-1Congreso de Tucumán 21Atención al Asegurado 0800-888-7787.(E3260FTA) Concepción del Uruguay - Entre RíosInternet: http://www.riouruguay.com.arE-Mail: atencionalasegurado@riouruguay.com.ar

Seguro Obligatorio del Automotor - Resolución S.S.N. N°36.100

Asegurado: TROIANO MIRIAM LILIANA

Sec:Póliza/End: 00:04:12276004 Patente: 101TGT595

Marca/Modelo: A.F.F. ACOPLADO SIDER

Año: 2007 Motor:

Chasis: 15

Uso: COMERCIAL

Vigencia: 24/10/2024 - 24/01/2025

Medio Cobro: Medios Electrónicos

RIO URUGUAY SEGUROS Coop.Ltda.
Cr. Juan Carlos L. Godoy
PRESIDENTE
Consejo de Administración

RUS®
RIO URUGUAY SEGUROS

Póliza: 00:04:12276004

24/10/2024 - 24/01/2025

-Opción 1

AUXILIO MECÁNICO POR AVERÍA O ACCIDENTE Y EMERGENCIAS MÉDICAS POR ACCIDENTE LAS 24 HS

Solicitando cobro revertido desde países limítrofes:

RÍO URUGUAY SEGUROS COOP. LTDA. ATENCIÓN AL ASEGURADO 0800-888-

Cong. de Tucumán 21.(3260) C. del Uruguay - (E.R.)

RUS®
RIO URUGUAY SEGUROS

Frente de Póliza

Póliza: 00:04:12276004 **Endoso:** 0

Vigencia: 24/10/2024 - 24/01/2025

Ítem: 8

VEHÍCULO: TGT595 MERCEDES BENZ L 911 L 911-48 Uso: TRANS. CARGAS GRALES.-COMERCIAL MOTOR: 34193110066361 CHASIS: 31401410008753 AÑO: 1972

Riesgos Cubiertos:

RCEResponsabilidad Civil limitada (Resolución S.S.N. Nº 505/2023) Lesiones y/o Muerte de Terceras Personas Transportadas y No Transportadas y Daños a Cosas de Terceros No Transportados: $175.000.000, por acontecimiento.Incluye Seguro Obligatorio Artículo 68 de la Ley Nº 24.449 (Resolución S.S.N. Nº 36.100)	Límite:$ 175.000.000,00

Observaciones:

-------!

Cláusulas:

Condiciones Generales:

Responsabilidad Civil: CG-RC 1.1 - CG-RC 2.1 - CG-RC 3.1 - CG-RC 4.1 - CG-RC 5.1.-
Comunes: CG-CO 4.1 - CG-CO 5.1 - CG-CO 7.1 - CG-CO 8.1 - CG-CO 9.1 - CG-CO 10.1 - CG-CO 11.1 - CG-CO 12.1 - CG-CO 13.1 - CG-CO 14.1 - CG-CO 15.1 - CG-CO 16.1 - CG-CO 17.1 - CG-CO 18.1.-

Cláusulas Adicionales:

Responsabilidad Civil: CA-RC 2.1 - CA-RC 5.1 - CA-RC 5.2.-
Daños y Robo o Hurto: CA-CC 9.1.-
Comunes: CA-CO 6.1 - CA-CO 14.1.-

Cláusulas Internas:

Ítem: 8

00:04:12276004 - VEHÍCULO: TGT595 MERCEDES BENZ L 911 L 911-48 Uso: TRANS. CARGAS GRALES.-COMERCIAL MOTOR: 34193110066361 CHASIS: 31401410008753 AÑO: 1972 - TROIANO MIRIAM LILIANA El comprobante emitido es solo a efecto descriptivo. Son $ 1.719.000 (UN MILLÓN SETE-CIENTOS DIECINUEVE MIL CON CERO CENTAVOS).

RUS®
RIO URUGUAY SEGUROS

Frente de Póliza

Póliza: 00:04:12276004 **Endoso:** 0

Vigencia: 24/10/2024 - 24/01/2025

AUXILIO MECÁNICO POR AVERÍA O ACCIDENTE 24HS (Según cobertura y política de suscripción, antigüedad, uso de la unidad)CARACTERÍSTICAS Y CONDICIONES DE LA ASISTENCIA

• MECÁNICA LIGERA: Cuando el vehículo se haya averiado de tal modo que no pueda continuar su normal circulación, el Prestador evaluará en función de la información suministrada por el asegurado la conveniencia de enviar una unidad de mecánica ligera. A tal fin, tendrá en cuenta si por la naturaleza de la avería puede ser puesto rápidamente en marcha en el lugar en que se detuvo a causa del desperfecto mecánico.

• TRASLADO: El remolque se efectuará en condiciones de emergencia cuando el vehículo se encuentre imposibilitado de continuar por sus propios medios, ya sea por siniestro o desperfecto mecánico y siempre que no se pueda solucionar el inconveniente en el lugar de la inmovilización. El Prestador coordinará la asistencia y su posterior traslado, en caso de ser necesario, hasta la localidad más próxima con infraestructura necesaria para dar solución al inconveniente mecánico, sin costo hasta el tope de kilómetros incluidos por póliza. Los Km excedentes serán a cargo del asegurado, al igual que los peajes ida y vuelta durante el traslado.

• EXTRACCIÓN: En los casos de que se hiciese necesaria la extracción del vehículo de lugares como zanjas, peñascos, lagunas, médanos o similares contará con un tope de acuerdo a las condiciones del servicio, si la extracción posee un costo mayor, será a cargo del asegurado. La extracción no incluye retirar el vehículo de garage, cochera, estacionamientos o similares. Queda por cuenta del beneficiario sacar la unidad asegurada a la calle para que la grúa pueda trasladarla. El lugar donde está el vehículo debe tener suficiente espacio para realizar la maniobra de carga y descarga.

• PAÍSES LIMÍTROFES: Comprende Uruguay, Chile, Bolivia, Paraguay y Brasil (al sur del paralelo 24). El servicio de asistencia es prestacional y deberá coordinarse con el Prestador comunicándose con las líneas telefónicas indicadas para tal fin. La asistencia a brindar será equivalente al monto en pesos que se cubre en territorio argentino, el cual será informado por el Prestador al momento de coordinar el servicio. Los peajes ida y vuelta, y/o cruces fronterizos serán siempre a cargo del beneficiario.

• ASISTENCIA AL VIAJERO: En caso de robo o inmovilización del vehículo por avería o accidente que provoque la inmovilización del vehículo, el Prestador gestionará las siguientes asistencias:

- El traslado de los beneficiarios hasta el domicilio habitual del titular en el medio que el Prestador considere más adecuado, sujeto a disponibilidad y cuando la reparación del vehículo no pueda realizarse en el mismo día de su inmovilización. Asistencia con tope actualizable.
- En caso de ser necesario, el alojamiento en hotel dentro del territorio argentino, con un tope actualizable por toda la estadía y por beneficiario. Advertencia al Asegurado: CA-CC 9.1 - Aplicacion de Tasas Diferenciales por Lugar de Residencia del Asegurado. Zona de Bajo riesgo. Cambio de Domicilio: Cuando se tratare de pólizas contratadas con tarifa diferencial, en razón del domicilio del asegurado, o la guarda normal del vehículo, éste deberá acreditarlo con documentación fehaciente en el momento de la contratación, o cuando el Asegurador lo requiera, el cual debe figurar en el Frente de Póliza. La falsa declaración o reticencia en dicha declaración produce la nulidad del contrato de acuerdo con lo establecido en el Art. 5º de la Ley de Seguros. Si durante la vigencia del seguro, el Asegurado cambiare de domicilio y/o lugar de la guarda normal habitual trasladándolo a una zona de mayor riesgo (según se detalla a continuación) deberá comunicarlo al Asegurador en forma fehaciente antes de producido el cambio, a los fines de que éste proceda a reajustar el premio. La omisión de esta comunicación, producirá en forma automática la suspensión de la cobertura del casco del vehículo asegurado, hasta que se diere cumplimiento a esta exigencia.-CA-RC 5.1 - Según la cobertura contratada, la responsabilidad asumida por el Asegurador por la cobertura del riesgo de responsabilidad civil hacia terceros, queda limitada para todos aquellos siniestros que se produzcan en pistas o hangares de aeródromos o aeropuertos hasta las sumas máximas por persona y por acontecimiento que se indican en el Frente de Póliza.- Coberturas: A23, A23 Moto, A23 Moto c/grúa: Limitación $23.000.000.- Cobertura: A50: Limitación $50.000.000.- Cobertura: A75: Limitación $75.000.000.- Cobertura: RCA, RCA C/Grúa ,RCA S/Grúa: Limitación $39.000.000.ú $80.000.000 s/frente de póliza Cobertura RCE: Limitación $85.000.000 ú $175.000.000 s/frente de póliza Cobertura RCT:Limitación $ 127.000.000 ú $260.000.000 s/frente de póliza CA-RC 5.2 - Según la cobertura contratada, la responsabilidad asumida por el Asegurador por la cobertura del riesgo de responsabilidad civil hacia terceros, queda limitada para todos aquellos siniestros que se produzcan en campos petrolíferos hasta las sumas máximas por persona y por acontecimiento que se indican en el Frente de Póliza.- Coberturas: A23, A23 Moto, A23 Moto c/grúa: Limitación $23.000.000.- Cobertura: A50: Limitación $50.000.000.-Cobertura: A75: Limitación $75.000.000.- Cobertura: RCA, RCA C/Grúa ,RCA S/Grúa: Limitación $39.000.000 ú $80.000.000 s/frente de póliza. Cobertura RCE: Limitación $85.000.000 ú $175.000.000 s/frente de póliza. Cobertura RCT:Limitación $ 127.000.000 ú $260.000.000 s/frente de póliza. Servicio de Atención al Asegurado de Río Uruguay Cooperativa de Seguros Limitada

La compañía de seguros dispone de un Servicio de Atención al Asegurado que atenderá los reclamos que presenten los tomadores de seguros, asegurados, beneficiarios y/o derechohabientes.

• RESPONSABLE: Diego Frontoni
• TELÉFONO/INTERNO: 0800 888 9787 - Opción: 1
• SUPLENTE: Luisina Manzur
• TELÉFONO/INTERNO: 0800 888 9787 - Opción: 2
• CORREO ELECTRÓNICO: saarus@riouruguay.com.ar
• Nº DE INSCRIPCIÓN DE LA COMPAÑÍA ANTE LA SSN: 0360 CG-RC 4.1 - Costas y Gastos: El Asegurador toma a su cargo como único accesorio de su obligación a que se refiere las cláusulas CG-RC 1.1 - Riesgo Cubierto o CG-RC 1.2 - Riesgo Cubierto , según la cobertura contratada, el pago de las costas judiciales en causa civil y de los gastos extrajudiciales en que se incurra para resistir la pretensión del tercero (artículo 110 de la Ley de Seguros). Cuando el Asegurador no asuma o decline la defensa del juicio dejando al Asegurado la dirección exclusiva de la causa, el pago de los gastos y costas lo debe en la medida de que fueron necesarios y se liberará de la parte proporcional de gastos y costas que en definitiva le hubieran correspondido, conforme a las reglas anteriores, si deposita la suma asegurada o la demandada, la que sea menor, y la parte proporcional de costas devengadas hasta ese momento (artículos 111 y 110 inciso a) última parte de la Ley de Seguros).-



RIO URUGUAY SEGUROS Coop.Ltda.
Cr. Juan Carlos L. Godoy
PRESIDENTE
Consejo de Administración

FIRMA FACSIMIL DE PÓLIZA: La presente Póliza se suscribe mediante firma facsimilar conforme lo previsto en el punto 7.8 del Reglamento General de la Actividad Aseguradora.

IMPORTANTE: El texto completo de las condiciones que integran particularmente esta póliza, está disponible al asegurado a través de cualquiera de nuestras agencias o productores. También se encuentra disponible en nuestros sitios web: www.riouruguay.com.ar y www.zonarus.com.ar o desde nuestra aplicación RUS Móvil https://play.google.com/store/apps/details?id=rus.movil. Para acceder deberá disponer de las siguientes combinaciones de datos: DNI/CUIT Asegurado: 27125332639 – Póliza: 12276004.

COBERTURA NO HABILITADA EN MERCOSUR

RUS®
RIO URUGUAY SEGUROS

CUIT: 30-50006171-1Congreso de Tucumán 21Atención al Asegurado 0800-888-7787.(E3260FTA) Concepción del Uruguay - Entre RíosInternet: http://www.riouruguay.com.arE-Mail: atencionalasegurado@riouruguay.com.ar

Seguro Obligatorio del Automotor - Resolución S.S.N. N°36.100

Asegurado: TROIANO MIRIAM LILIANA

Sec:Póliza/End: 00:04:12276004 Patente: TGT595

Marca/Modelo: MERCEDES BENZ L 911-48

Año: 1972 Motor: 34193110066361

Chasis: 31401410008753

Uso: TRANS. CARGAS GRALES.-COMERCIAL

Vigencia: 24/10/2024 - 24/01/2025

Medio Cobro: Medios Electrónicos

RIO URUGUAY SEGUROS Coop.Ltda.
Cr. Juan Carlos L. Godoy
PRESIDENTE
Consejo de Administración

RUS®
RIO URUGUAY SEGUROS

Póliza: 00:04:12276004

24/10/2024 - 24/01/2025

-Opción 1

AUXILIO MECÁNICO POR AVERÍA O ACCIDENTE Y EMERGENCIAS MÉDICAS POR ACCIDENTE LAS 24 HS

Solicitando cobro revertido desde países limítrofes:

RÍO URUGUAY SEGUROS COOP. LTDA. ATENCIÓN AL ASEGURADO 0800-888-

Cong. de Tucumán 21.(3260) C. del Uruguay - (E.R.)

RUS®
RIO URUGUAY SEGUROS

Frente de Póliza

Póliza: 00:04:12276004 **Endoso:** 0

Vigencia: 24/10/2024 - 24/01/2025

Ítem: 9

VEHÍCULO: AML669 MERCEDES BENZ L 1620 L 1620-45 M96 C.D. Uso: TRANS. CARGAS GRALES.-COMERCIAL MOTOR: 37295110157771 CHASIS: 8AC3860185A113121 AÑO: 1995

Riesgos Cubiertos:

RCEResponsabilidad Civil limitada (Resolución S.S.N. Nº 505/2023) Lesiones y/o Muerte de Terceras Personas Transportadas y No Transportadas y Daños a Cosas de Terceros No Transportados: $175.000.000, por acontecimiento.Incluye Seguro Obligatorio Artículo 68 de la Ley Nº 24.449 (Resolución S.S.N. Nº 36.100)

Límite:$ 175.000.000,00

B-80Pérdida Total por Daños/Pérdida Total por Incendio/Pérdida Total por Robo o Hurto.Extensión de las Coberturas de Daños Incendio y Robo o Hurto a Países de Sudamérica.Queda entendido y convenido que el asegurador extiende la cobertura de Daños, Incendio y Robo o Hurto indicada en el Frente de la Póliza exclusivamente durante el viaje de ida y vuelta por vía terrestre o fluvial y la permanencia del vehículo asegurado en los distintos países de Sudamérica (Argentina, Bolivia, Brasil, Chile, Paraguay, Perú y Uruguay).

Suma Asegurada:$ 30.226.000,00

Observaciones:

SUMA ASEG. VEHICULO= $25,226,000 SUMA ASEG. CARROC.= $5,000,000 SUMA ASEG. FINAL= $30,226,000-------!

Cláusulas:

Condiciones Generales:

Robo o Hurto: CG-RH 1.1 - CG-RH 2.1 - CG-RH 4.2.-
Responsabilidad Civil: CG-RC 1.1 - CG-RC 2.1 - CG-RC 3.1 - CG-RC 4.1 - CG-RC 5.1.-
Daños: CG-DA 1.1 - CG-DA 2.1 - CG-DA 4.2.-
Incendio: CG-IN 1.1 - CG-IN 2.1 - CG-IN 4.2.-
Comunes: CG-CO 1.2 - CG-CO 3.1 - CG-CO 4.1 - CG-CO 5.1 - CG-CO 6.2 - CG-CO 7.1 - CG-CO 8.1 - CG-CO 9.1 - CG-CO 10.1 - CG-CO 11.1 - CG-CO 12.1 - CG-CO 13.1 - CG-CO 14.1 - CG-CO 15.1 - CG-CO 16.1 - CG-CO 17.1 - CG-CO 18.1.-

Cláusulas Adicionales:

Responsabilidad Civil: CA-RC 2.1 - CA-RC 5.1 - CA-RC 5.2.-
Daños y Robo o Hurto: CA-CC 9.1.-
Comunes: CA-CO 1.1 - CA-CO 6.1 - CA-CO 14.1.-
Coberturas al Exterior: CO-EX 4.1 - CO-EX 6.1 - CO-EX 8.1.-

Cláusulas Internas:

Ítem: 9

00:04:12276004 - VEHÍCULO: AML669 MERCEDES BENZ L 1620 L 1620-45 M96 C.D. Uso: TRANS. CARGAS GRALES.-COMERCIAL MOTOR: 37295110157771 CHASIS: 8AC3860185A113121 AÑO: 1995 - TROIANO MIRIAM LILIANA El comprobante emitido es solo a efecto descriptivo. Son $ 1.719.000 (UN MILLÓN SETE-CIENTOS DIECINUEVE MIL CON CERO CENTAVOS).

RUS®
RIO URUGUAY SEGUROS

Frente de Póliza

Póliza: 00:04:12276004 **Endoso:** 0

Vigencia: 24/10/2024 - 24/01/2025

AUXILIO MECÁNICO POR AVERÍA O ACCIDENTE 24HS (Según cobertura y política de suscripción, antigüedad, uso de la unidad)CARACTERÍSTICAS Y CONDICIONES DE LA ASISTENCIA

• MECÁNICA LIGERA: Cuando el vehículo se haya averiado de tal modo que no pueda continuar su normal circulación, el Prestador evaluará en función de la información suministrada por el asegurado la conveniencia de enviar una unidad de mecánica ligera. A tal fin, tendrá en cuenta si por la naturaleza de la avería puede ser puesto rápidamente en marcha en el lugar en que se detuvo a causa del desperfecto mecánico.

• TRASLADO: El remolque se efectuará en condiciones de emergencia cuando el vehículo se encuentre imposibilitado de continuar por sus propios medios, ya sea por siniestro o desperfecto mecánico y siempre que no se pueda solucionar el inconveniente en el lugar de la inmovilización. El Prestador coordinará la asistencia y su posterior traslado, en caso de ser necesario, hasta la localidad más próxima con infraestructura necesaria para dar solución al inconveniente mecánico, sin costo hasta el tope de kilómetros incluidos por póliza. Los Km excedentes serán a cargo del asegurado, al igual que los peajes ida y vuelta durante el traslado.

• EXTRACCIÓN: En los casos de que se hiciese necesaria la extracción del vehículo de lugares como zanjas, peñascos, lagunas, médanos o similares contará con un tope de acuerdo a las condiciones del servicio, si la extracción posee un costo mayor, será a cargo del asegurado. La extracción no incluye retirar el vehículo de garage, cochera, estacionamientos o similares. Queda por cuenta del beneficiario sacar la unidad asegurada a la calle para que la grúa pueda trasladarla. El lugar donde está el vehículo debe tener suficiente espacio para realizar la maniobra de carga y descarga.

• PAÍSES LIMÍTROFES: Comprende Uruguay, Chile, Bolivia, Paraguay y Brasil (al sur del paralelo 24). El servicio de asistencia es prestacional y deberá coordinarse con el Prestador comunicándose con las líneas telefónicas indicadas para tal fin. La asistencia a brindar será equivalente al monto en pesos que se cubre en territorio argentino, el cual será informado por el Prestador al momento de coordinar el servicio. Los peajes ida y vuelta, y/o cruces fronterizos serán siempre a cargo del beneficiario.

• ASISTENCIA AL VIAJERO: En caso de robo o inmovilización del vehículo por avería o accidente que provoque la inmovilización del vehículo, el Prestador gestionará las siguientes asistencias:

- El traslado de los beneficiarios hasta el domicilio habitual del titular en el medio que el Prestador considere más adecuado, sujeto a disponibilidad y cuando la reparación del vehículo no pueda realizarse en el mismo día de su inmovilización. Asistencia con tope actualizable.
- En caso de ser necesario, el alojamiento en hotel dentro del territorio argentino, con un tope actualizable por toda la estadía y por beneficiario. Advertencia al Asegurado: CA-CC 9.1 - Aplicacion de Tasas Diferenciales por Lugar de Residencia del Asegurado. Zona de Bajo riesgo. Cambio de Domicilio: Cuando se tratare de pólizas contratadas con tarifa diferencial, en razón del domicilio del asegurado, o la guarda normal del vehículo, éste deberá acreditarlo con documentación fehaciente en el momento de la contratación, o cuando el Asegurador lo requiera, el cual debe figurar en el Frente de Póliza. La falsa declaración o reticencia en dicha declaración produce la nulidad del contrato de acuerdo con lo establecido en el Art. 5º de la Ley de Seguros. Si durante la vigencia del seguro, el Asegurado cambiare de domicilio y/o lugar de la guarda normal habitual trasladándolo a una zona de mayor riesgo (según se detalla a continuación) deberá comunicarlo al Asegurador en forma fehaciente antes de producido el cambio, a los fines de que éste proceda a reajustar el premio. La omisión de esta comunicación, producirá en forma automática la suspensión de la cobertura del casco del vehículo asegurado, hasta que se diere cumplimiento a esta exigencia.-Advertencia al asegurado: La cobertura de casco (Daños, Incendio, Robo o Hurto) del vehículo no se hará efectiva si el vehículo no se encuentra registrado a nombre del asegurado, hasta tanto se acredite la transferencia registral a su favor o se obtenga expresa conformidad del titular del dominio del vehículo asegurado, manifestada ante escribano público, para que perciba la indemnización el asegurado.Advertencia al asegurado:S/Resolución 40691-E/2017,"El vehículo asegurado deberá contar con el respectivo grabado indeleble del dominio en determinadas partes de la carrocería conforme lo disponga la normativa de aquellas jurisdicciones en las que el mismo es obligatorio". No aplicable para Motovehículos.CA-RC 5.1 - Según la cobertura contratada, la responsabilidad asumida por el Asegurador por la cobertura del riesgo de responsabilidad civil hacia terceros, queda limitada para todos aquellos siniestros que se produzcan en pistas o hangares de aeródromos o aeropuertos hasta las sumas máximas por persona y por acontecimiento que se indican en el Frente de Póliza.- Coberturas: A23, A23 Moto, A23 Moto c/grúa: Limitación $23.000.000.- Cobertura: A50: Limitación $50.000.000.-Cobertura: A75: Limitación $75.000.000.- Cobertura: RCA, RCA C/Grúa ,RCA S/Grúa: Limitación $39.000.000.ú $80.000.000 s/frente de póliza Cobertura RCE: Limitación $85.000.000 ú $175.000.000 s/frente de póliza Cobertura RCT:Limitación $ 127.000.000 ú $260.000.000 s/frente de póliza CA-RC 5.2 - Según la cobertura contratada, la responsabilidad asumida por el Asegurador por la cobertura del riesgo de responsabilidad civil hacia terceros, queda limitada para todos aquellos siniestros que se produzcan en campos petrolíferos hasta las sumas máximas por persona y por acontecimiento que se indican en el Frente de Póliza.- Coberturas: A23, A23 Moto, A23 Moto c/grúa: Limitación $23.000.000.- Cobertura: A50: Limitación $50.000.000.-Cobertura: A75: Limitación $75.000.000.- Cobertura: RCA, RCA C/Grúa ,RCA S/Grúa: Limitación $39.000.000 ú $80.000.000 s/frente de póliza. Cobertura RCE: Limitación $85.000.000 ú $175.000.000 s/frente de póliza. Cobertura RCT:Limitación $ 127.000.000 ú $260.000.000 s/frente de póliza. Servicio de Atención al Asegurado de Río Uruguay Cooperativa de Seguros Limitada

La compañía de seguros dispone de un Servicio de Atención al Asegurado que atenderá los reclamos que presenten los tomadores de seguros, asegurados, beneficiarios y/o derechohabientes.

• RESPONSABLE: Diego Frontoni
• TELÉFONO/INTERNO: 0800 888 9787 - Opción: 1
• SUPLENTE: Luisina Manzur
• TELÉFONO/INTERNO: 0800 888 9787 - Opción: 2
• CORREO ELECTRÓNICO: saarus@riouruguay.com.ar
• Nº DE INSCRIPCIÓN DE LA COMPAÑÍA ANTE LA SSN: 0360 CG-RC 4.1 - Costas y Gastos: El Asegurador toma a su cargo como único accesorio de su obligación a que se refiere las cláusulas CG-RC 1.1 - Riesgo Cubierto o CG-RC 1.2 - Riesgo Cubierto , según la cobertura contratada, el pago de las costas judiciales en causa civil y de los gastos extrajudiciales en que se incurra para resistir la pretensión del tercero (artículo 110 de la Ley de Seguros). Cuando el Asegurador no asuma o decline la defensa del juicio dejando al Asegurado la dirección exclusiva de la causa, el pago de los gastos y costas lo debe en la medida de que fueron necesarios y se liberará de la parte proporcional de gastos y costas que en definitiva le hubieran correspondido, conforme a las reglas anteriores, si deposita la suma asegurada o la demandada, la que sea menor, y la parte proporcional de costas devengadas hasta ese momento (artículos 111 y 110 inciso a) última parte de la Ley de Seguros).-



RIO URUGUAY SEGUROS Coop.Ltda.
Cr. Juan Carlos L. Godoy
PRESIDENTE
Consejo de Administración

FIRMA FACSIMIL DE PÓLIZA: La presente Póliza se suscribe mediante firma facsimilar conforme lo previsto en el punto 7.8 del Reglamento General de la Actividad Aseguradora.

IMPORTANTE: El texto completo de las condiciones que integran particularmente esta póliza, está disponible al asegurado a través de cualquiera de nuestras agencias o productores. También se encuentra disponible en nuestros sitios web: www.riouruguay.com.ar y www.zonarus.com.ar o desde nuestra aplicación RUS Móvil https://play.google.com/store/apps/details?id=rus.movil. Para acceder deberá disponer de las siguientes combinaciones de datos: DNI/CUIT Asegurado: 27125332639 – Póliza: 12276004.

COBERTURA NO HABILITADA EN MERCOSUR

RUS®
RIO URUGUAY SEGUROS

CUIT: 30-50006171-1Congreso de Tucumán 21Atención al Asegurado 0800-888-7787.(E3260FTA) Concepción del Uruguay - Entre RíosInternet: http://www.riouruguay.com.arE-Mail: atencionalasegurado@riouruguay.com.ar

Seguro Obligatorio del Automotor - Resolución S.S.N. N°36.100

Asegurado: TROIANO MIRIAM LILIANA

Sec:Póliza/End: 00:04:12276004 Patente: AML669

Marca/Modelo: MERCEDES BENZ L 1620-45 M96 C.D.

Año: 1995 Motor: 37295110157771

Chasis: 8AC3860185A113121

Uso: TRANS. CARGAS GRALES.-COMERCIAL

Vigencia: 24/10/2024 - 24/01/2025

Medio Cobro: Medios Electrónicos

RIO URUGUAY SEGUROS Coop.Ltda.
Cr. Juan Carlos L. Godoy
PRESIDENTE
Consejo de Administración

RUS®
RIO URUGUAY SEGUROS

Póliza: 00:04:12276004

24/10/2024 - 24/01/2025

-Opción 1

AUXILIO MECÁNICO POR AVERÍA O ACCIDENTE Y EMERGENCIAS MÉDICAS POR ACCIDENTE LAS 24 HS

Solicitando cobro revertido desde países limítrofes:

RÍO URUGUAY SEGUROS COOP. LTDA. ATENCIÓN AL ASEGURADO 0800-888-

Cong. de Tucumán 21.(3260) C. del Uruguay - (E.R.)

RUS®
RIO URUGUAY SEGUROS

Frente de Póliza

Póliza: 00:04:12276004 **Endoso:** 0

Vigencia: 24/10/2024 - 24/01/2025

Ítem: 10

VEHÍCULO: HXV017 FORD CARGO CARGO 1832/37 E Uso: TRANS. CARGAS GRALES.-COMERCIAL MOTOR: 36065873 CHASIS: 9BFYCAWY99BB20693 AÑO: 2009

Riesgos Cubiertos:

RCEResponsabilidad Civil limitada (Resolución S.S.N. Nº 505/2023) Lesiones y/o Muerte de Terceras Personas Transportadas y No Transportadas y Daños a Cosas de Terceros No Transportados: $175.000.000, por acontecimiento.Incluye Seguro Obligatorio Artículo 68 de la Ley Nº 24.449 (Resolución S.S.N. Nº 36.100)

Límite:$ 175.000.000,00

C-80Pérdida Total por Daños/Pérdida Total y Parcial por Incendio/Pérdida Total y Parcial por Robo o Hurto.-En caso de robo o hurto de una o más ruedas al vehículo automotor cubierto, el Asegurador se obliga a reponer como máximo una (1) rueda por vigencia anual, de similares características a la original de fábrica sin aplicar descuento alguno por depreciación.-En pólizas con vigencia menor a un año, el límite se computará desde la fecha de emisión de la póliza original más las sucesivas renovaciones, hasta completar el año de vigencia. Extensión de las Coberturas de Daños Incendio y Robo o Hurto a Países de Sudamérica.Queda entendido y convenido que el asegurador extiende la cobertura de Daños, Incendio y Robo o Hurto indicada en el Frente de la Póliza exclusivamente durante el viaje de ida y vuelta por vía terrestre o fluvial y la permanencia del vehículo asegurado en los distintos países de Sudamérica (Argentina, Bolivia, Brasil, Chile, Paraguay, Perú y Uruguay).-

Suma Asegurada:$ 53.460.500,00

Observaciones:

SUMA ASEG. VEHICULO= $53,460,500 SUMA ASEG. FINAL= $53,460,500-------!

Cláusulas:

Condiciones Generales:

Robo o Hurto: CG-RH 1.1 - CG-RH 2.1 - CG-RH 3.2 - CG-RH 4.2.-
Responsabilidad Civil: CG-RC 1.1 - CG-RC 2.1 - CG-RC 3.1 - CG-RC 4.1 - CG-RC 5.1.-
Daños: CG-DA 1.1 - CG-DA 2.1 - CG-DA 4.2.-
Incendio: CG-IN 1.1 - CG-IN 2.1 - CG-IN 3.2 - CG-IN 4.2.-
Comunes: CG-CO 1.2 - CG-CO 3.1 - CG-CO 4.1 - CG-CO 5.1 - CG-CO 6.2 - CG-CO 7.1 - CG-CO 8.1 - CG-CO 9.1 - CG-CO 10.1 - CG-CO 11.1 - CG-CO 12.1 - CG-CO 13.1 - CG-CO 14.1 - CG-CO 15.1 - CG-CO 16.1 - CG-CO 17.1 - CG-CO 18.1.-

Cláusulas Adicionales:

Robo o Hurto: CA-RH 5.2-1.-
Responsabilidad Civil: CA-RC 2.1 - CA-RC 5.1 - CA-RC 5.2.-
Daños y Robo o Hurto: CA-CC 9.1.-
Comunes: CA-CO 1.1 - CA-CO 6.1 - CA-CO 14.1.-
Coberturas al Exterior: CO-EX 4.1 - CO-EX 6.1 - CO-EX 8.1.-

Cláusulas Internas:

Ítem: 10

00:04:12276004 - VEHÍCULO: HXV017 FORD CARGO CARGO 1832/37 E Uso: TRANS. CARGAS GRALES.-COMERCIAL MOTOR: 36065873 CHASIS: 9BFYCAWY99BB20693 AÑO: 2009 - TROIANO MIRIAM LILIANA El comprobante emitido es solo a efecto descriptivo. Son $ 1.719.000 (UN MILLÓN SETE-CIENTOS DIECINUEVE MIL CON CERO CENTAVOS).

RUS®
RIO URUGUAY SEGUROS

Frente de Póliza

Póliza: 00:04:12276004 **Endoso:** 0

Vigencia: 24/10/2024 - 24/01/2025

AUXILIO MECÁNICO POR AVERÍA O ACCIDENTE 24HS (Según cobertura y política de suscripción, antigüedad, uso de la unidad)CARACTERÍSTICAS Y CONDICIONES DE LA ASISTENCIA

• MECÁNICA LIGERA: Cuando el vehículo se haya averiado de tal modo que no pueda continuar su normal circulación, el Prestador evaluará en función de la información suministrada por el asegurado la conveniencia de enviar una unidad de mecánica ligera. A tal fin, tendrá en cuenta si por la naturaleza de la avería puede ser puesto rápidamente en marcha en el lugar en que se detuvo a causa del desperfecto mecánico.

• TRASLADO: El remolque se efectuará en condiciones de emergencia cuando el vehículo se encuentre imposibilitado de continuar por sus propios medios, ya sea por siniestro o desperfecto mecánico y siempre que no se pueda solucionar el inconveniente en el lugar de la inmovilización. El Prestador coordinará la asistencia y su posterior traslado, en caso de ser necesario, hasta la localidad más próxima con infraestructura necesaria para dar solución al inconveniente mecánico, sin costo hasta el tope de kilómetros incluidos por póliza. Los Km excedentes serán a cargo del asegurado, al igual que los peajes ida y vuelta durante el traslado.

• EXTRACCIÓN: En los casos de que se hiciese necesaria la extracción del vehículo de lugares como zanjas, peñascos, lagunas, médanos o similares contará con un tope de acuerdo a las condiciones del servicio, si la extracción posee un costo mayor, será a cargo del asegurado. La extracción no incluye retirar el vehículo de garage, cochera, estacionamientos o similares. Queda por cuenta del beneficiario sacar la unidad asegurada a la calle para que la grúa pueda trasladarla. El lugar donde está el vehículo debe tener suficiente espacio para realizar la maniobra de carga y descarga.

• PAÍSES LIMÍTROFES: Comprende Uruguay, Chile, Bolivia, Paraguay y Brasil (al sur del paralelo 24). El servicio de asistencia es prestacional y deberá coordinarse con el Prestador comunicándose con las líneas telefónicas indicadas para tal fin. La asistencia a brindar será equivalente al monto en pesos que se cubre en territorio argentino, el cual será informado por el Prestador al momento de coordinar el servicio. Los peajes ida y vuelta, y/o cruces fronterizos serán siempre a cargo del beneficiario.

• ASISTENCIA AL VIAJERO: En caso de robo o inmovilización del vehículo por avería o accidente que provoque la inmovilización del vehículo, el Prestador gestionará las siguientes asistencias:

- El traslado de los beneficiarios hasta el domicilio habitual del titular en el medio que el Prestador considere más adecuado, sujeto a disponibilidad y cuando la reparación del vehículo no pueda realizarse en el mismo día de su inmovilización. Asistencia con tope actualizable.
- En caso de ser necesario, el alojamiento en hotel dentro del territorio argentino, con un tope actualizable por toda la estadía y por beneficiario. Advertencia al Asegurado: CA-CC 9.1 - Aplicacion de Tasas Diferenciales por Lugar de Residencia del Asegurado. Zona de Bajo riesgo. Cambio de Domicilio: Cuando se tratare de pólizas contratadas con tarifa diferencial, en razón del domicilio del asegurado, o la guarda normal del vehículo, éste deberá acreditarlo con documentación fehaciente en el momento de la contratación, o cuando el Asegurador lo requiera, el cual debe figurar en el Frente de Póliza. La falsa declaración o reticencia en dicha declaración produce la nulidad del contrato de acuerdo con lo establecido en el Art. 5º de la Ley de Seguros. Si durante la vigencia del seguro, el Asegurado cambiare de domicilio y/o lugar de la guarda normal habitual trasladándolo a una zona de mayor riesgo (según se detalla a continuación) deberá comunicarlo al Asegurador en forma fehaciente antes de producido el cambio, a los fines de que éste proceda a reajustar el premio. La omisión de esta comunicación, producirá en forma automática la suspensión de la cobertura del casco del vehículo asegurado, hasta que se diere cumplimiento a esta exigencia.-Advertencia al asegurado: La cobertura de casco (Daños, Incendio, Robo o Hurto) del vehículo no se hará efectiva si el vehículo no se encuentra registrado a nombre del asegurado, hasta tanto se acredite la transferencia registral a su favor o se obtenga expresa conformidad del titular del dominio del vehículo asegurado, manifestada ante escribano público, para que perciba la indemnización el asegurado.Advertencia al asegurado:S/Resolución 40691-E/2017,"El vehículo asegurado deberá contar con el respectivo grabado indeleble del dominio en determinadas partes de la carrocería conforme lo disponga la normativa de aquellas jurisdicciones en las que el mismo es obligatorio". No aplicable para Motovehículos.CA-RC 5.1 - Según la cobertura contratada, la responsabilidad asumida por el Asegurador por la cobertura del riesgo de responsabilidad civil hacia terceros, queda limitada para todos aquellos siniestros que se produzcan en pistas o hangares de aeródromos o aeropuertos hasta las sumas máximas por persona y por acontecimiento que se indican en el Frente de Póliza.- Coberturas: A23, A23 Moto, A23 Moto c/grúa: Limitación $23.000.000.- Cobertura: A50: Limitación $50.000.000.-Cobertura: A75: Limitación $75.000.000.- Cobertura: RCA, RCA C/Grúa ,RCA S/Grúa: Limitación $39.000.000.ú $80.000.000 s/frente de póliza Cobertura RCE: Limitación $85.000.000 ú $175.000.000 s/frente de póliza Cobertura RCT:Limitación $ 127.000.000 ú $260.000.000 s/frente de póliza CA-RC 5.2 - Según la cobertura contratada, la responsabilidad asumida por el Asegurador por la cobertura del riesgo de responsabilidad civil hacia terceros, queda limitada para todos aquellos siniestros que se produzcan en campos petrolíferos hasta las sumas máximas por persona y por acontecimiento que se indican en el Frente de Póliza.- Coberturas: A23, A23 Moto, A23 Moto c/grúa: Limitación $23.000.000.- Cobertura: A50: Limitación $50.000.000.-Cobertura: A75: Limitación $75.000.000.- Cobertura: RCA, RCA C/Grúa ,RCA S/Grúa: Limitación $39.000.000 ú $80.000.000 s/frente de póliza. Cobertura RCE: Limitación $85.000.000 ú $175.000.000 s/frente de póliza. Cobertura RCT:Limitación $ 127.000.000 ú $260.000.000 s/frente de póliza. **CA-RH 5.2 Reposición Limitada por Cantidad Máxima de Ruedas.**Advertencia al asegurado: En caso de robo o hurto de una o más ruedas al vehículo automotor cubierto, el Asegurador se obliga a reponer como máximo una (1) rueda por vigencia anual, de similares características a la original de fábrica sin aplicar descuento alguno por depreciación.En pólizas con vigencia menor a un año, el límite se computará desde la fecha de emisión de la póliza original más las sucesivas renovaciones, hasta completar el año de vigencia. Servicio de Atención al Asegurado de Río Uruguay Cooperativa de Seguros Limitada

La compañía de seguros dispone de un Servicio de Atención al Asegurado que atenderá los reclamos que presenten los tomadores de seguros, asegurados, beneficiarios y/o derechohabientes.

• RESPONSABLE: Diego Frontoni
• TELÉFONO/INTERNO: 0800 888 9787 - Opción: 1
• SUPLENTE: Luisina Manzur
• TELÉFONO/INTERNO: 0800 888 9787 - Opción: 2
• CORREO ELECTRÓNICO: saarus@riouruguay.com.ar
• Nº DE INSCRIPCIÓN DE LA COMPAÑÍA ANTE LA SSN: 0360 CG-RC 4.1 - Costas y Gastos: El Asegurador toma a su cargo como único accesorio de su obligación a que se refiere las cláusulas CG-RC 1.1 - Riesgo Cubierto o CG-RC 1.2 - Riesgo Cubierto , según la cobertura contratada, el pago de las costas judiciales en causa civil y de los gastos extrajudiciales en que se incurra para resistir la pretensión del tercero (artículo 110 de la Ley de Seguros). Cuando el Asegurador no asuma o decline la defensa del juicio dejando al Asegurado la dirección exclusiva de la causa, el pago de los gastos y costas lo debe en la medida de que fueron necesarios y se liberará de la parte proporcional de gastos y costas que en definitiva le hubieran correspondido, conforme a las reglas anteriores, si deposita la suma asegurada o la demandada, la que sea menor, y la parte proporcional de costas devengadas hasta ese momento (artículos 111 y 110 inciso a) última parte de la Ley de Seguros).-

FIRMA FACSIMIL DE PÓLIZA: La presente Póliza se suscribe mediante firma facsimilar conforme lo previsto en el punto 7.8 del Reglamento General de la Actividad Aseguradora.

RIO URUGUAY SEGUROS Coop.Ltda.
Cr. Juan Carlos L. Godoy
PRESIDENTE
Consejo de Administración

IMPORTANTE: El texto completo de las condiciones que integran particularmente esta póliza, está disponible al asegurado a través de cualquiera de nuestras agencias o productores. También se encuentra disponible en nuestros sitios web: www.riouruguay.com.ar y www.zonarus.com.ar o desde nuestra aplicación RUS Móvil https://play.google.com/store/apps/details?id=rus.movil. Para acceder deberá disponer de las siguientes combinaciones de datos: DNI/CUIT Asegurado: 27125332639 – Póliza: 12276004.

COBERTURA NO HABILITADA EN MERCOSUR

RUS®
RIO URUGUAY SEGUROS

CUIT: 30-50006171-1Congreso de Tucumán 21Atención al Asegurado 0800-888-7787.(E3260FTA) Concepción del Uruguay - Entre RíosInternet: http://www.riouruguay.com.arE-Mail: atencionalasegurado@riouruguay.com.ar

Seguro Obligatorio del Automotor - Resolución S.S.N. N°36.100

Asegurado: TROIANO MIRIAM LILIANA

Sec:Póliza/End: 00:04:12276004 Patente: HXV017

Marca/Modelo: FORD CARGO 1832/37 E

Año: 2009 Motor: 36065873

Chasis: 9BFYCAWY99BB20693

Uso: TRANS. CARGAS GRALES.-COMERCIAL

Vigencia: 24/10/2024 - 24/01/2025

Medio Cobro: Medios Electrónicos

RIO URUGUAY SEGUROS Coop.Ltda.
Cr. Juan Carlos L. Godoy
PRESIDENTE
Consejo de Administración

RUS®
RIO URUGUAY SEGUROS

Póliza: 00:04:12276004

24/10/2024 - 24/01/2025

-Opción 1

AUXILIO MECÁNICO POR AVERÍA O ACCIDENTE Y EMERGENCIAS MÉDICAS POR ACCIDENTE LAS 24 HS

Solicitando cobro revertido desde países limítrofes:

RÍO URUGUAY SEGUROS COOP. LTDA. ATENCIÓN AL ASEGURADO 0800-888-

Cong. de Tucumán 21.(3260) C. del Uruguay - (E.R.)

RUS®
RIO URUGUAY SEGUROS

Frente de Póliza

Póliza: 00:04:12276004 **Endoso:** 0

Vigencia: 24/10/2024 - 24/01/2025

Ítem: 11

ACOPLADOS - TRAILERS - IMPLEMENTOS: AF762OR HERMANN SEMIRREMOLQUES SEMIRREMOLQUE VUELCO TRASERO Uso: TRANS. CARGAS GRALES.-COMERCIAL CHASIS: 8EHSVT3E0NA000743 AÑO: 2022

Riesgos Cubiertos:

RCEResponsabilidad Civil limitada (Resolución S.S.N. Nº 505/2023) Lesiones y/o Muerte de Terceras Personas Transportadas y No Transportadas y Daños a Cosas de Terceros No Transportados: $175.000.000, por acontecimiento.Incluye Seguro Obligatorio Artículo 68 de la Ley Nº 24.449 (Resolución S.S.N. Nº 36.100)

Límite:$ 175.000.000,00

C-80Pérdida Total por Daños/Pérdida Total y Parcial por Incendio/Pérdida Total y Parcial por Robo o Hurto.-En caso de robo o hurto de una o más ruedas al vehículo automotor cubierto, el Asegurador se obliga a reponer como máximo una (1) rueda por vigencia anual, de similares características a la original de fábrica sin aplicar descuento alguno por depreciación.-En pólizas con vigencia menor a un año, el límite se computará desde la fecha de emisión de la póliza original más las sucesivas renovaciones, hasta completar el año de vigencia. Extensión de las Coberturas de Daños Incendio y Robo o Hurto a Países de Sudamérica.Queda entendido y convenido que el asegurador extiende la cobertura de Daños, Incendio y Robo o Hurto indicada en el Frente de la Póliza exclusivamente durante el viaje de ida y vuelta por vía terrestre o fluvial y la permanencia del vehículo asegurado en los distintos países de Sudamérica (Argentina, Bolivia, Brasil, Chile, Paraguay, Perú y Uruguay).-

Suma Asegurada:$ 36.000.000,00

Observaciones:

SUMA ASEG. VEHICULO= $36,000,000 SUMA ASEG. FINAL= $36,000,000-------!

Cláusulas:

Condiciones Generales:

Robo o Hurto: CG-RH 1.1 - CG-RH 2.1 - CG-RH 3.2 - CG-RH 4.2.-
Responsabilidad Civil: CG-RC 1.1 - CG-RC 2.1 - CG-RC 3.1 - CG-RC 4.1 - CG-RC 5.1.-
Daños: CG-DA 1.1 - CG-DA 2.1 - CG-DA 4.2.-
Incendio: CG-IN 1.1 - CG-IN 2.1 - CG-IN 3.2 - CG-IN 4.2.-
Comunes: CG-CO 1.2 - CG-CO 3.1 - CG-CO 4.1 - CG-CO 5.1 - CG-CO 6.2 - CG-CO 7.1 - CG-CO 8.1 - CG-CO 9.1 - CG-CO 10.1 - CG-CO 11.1 - CG-CO 12.1 - CG-CO 13.1 - CG-CO 14.1 - CG-CO 15.1 - CG-CO 16.1 - CG-CO 17.1 - CG-CO 18.1.-

Cláusulas Adicionales:

Robo o Hurto: CA-RH 5.2-1.-
Responsabilidad Civil: CA-RC 2.1 - CA-RC 5.1 - CA-RC 5.2.-
Daños y Robo o Hurto: CA-CC 9.1.-
Comunes: CA-CO 1.1 - CA-CO 6.1 - CA-CO 14.1.-
Coberturas al Exterior: CO-EX 4.1 - CO-EX 6.1 - CO-EX 8.1.-

Cláusulas Internas:

Ítem: 11

00:04:12276004 - ACOPLADOS - TRAILERS - IMPLEMENTOS: AF762OR HERMANN SEMIRREMOLQUES SEMIRREMOLQUE VUELCO TRASERO Uso: TRANS. CARGAS GRALES.-COMERCIAL CHASIS: 8EHSVT3E0NA000743 AÑO: 2022 - TROIANO MIRIAM LILIANA El comprobante emitido es solo a efecto descriptivo. Son $ 1.719.000 (UN MILLÓN SETE-CIENTOS DIECINUEVE MIL CON CERO CENTAVOS).

RUS®
RIO URUGUAY SEGUROS

Frente de Póliza

Póliza: 00:04:12276004 **Endoso:** 0

Vigencia: 24/10/2024 - 24/01/2025

AUXILIO MECÁNICO POR AVERÍA O ACCIDENTE 24HS (Según cobertura y política de suscripción, antigüedad, uso de la unidad)CARACTERÍSTICAS Y CONDICIONES DE LA ASISTENCIA

• MECÁNICA LIGERA: Cuando el vehículo se haya averiado de tal modo que no pueda continuar su normal circulación, el Prestador evaluará en función de la información suministrada por el asegurado la conveniencia de enviar una unidad de mecánica ligera. A tal fin, tendrá en cuenta si por la naturaleza de la avería puede ser puesto rápidamente en marcha en el lugar en que se detuvo a causa del desperfecto mecánico.

• TRASLADO: El remolque se efectuará en condiciones de emergencia cuando el vehículo se encuentre imposibilitado de continuar por sus propios medios, ya sea por siniestro o desperfecto mecánico y siempre que no se pueda solucionar el inconveniente en el lugar de la inmovilización. El Prestador coordinará la asistencia y su posterior traslado, en caso de ser necesario, hasta la localidad más próxima con infraestructura necesaria para dar solución al inconveniente mecánico, sin costo hasta el tope de kilómetros incluidos por póliza. Los Km excedentes serán a cargo del asegurado, al igual que los peajes ida y vuelta durante el traslado.

• EXTRACCIÓN: En los casos de que se hiciese necesaria la extracción del vehículo de lugares como zanjas, peñascos, lagunas, médanos o similares contará con un tope de acuerdo a las condiciones del servicio, si la extracción posee un costo mayor, será a cargo del asegurado. La extracción no incluye retirar el vehículo de garage, cochera, estacionamientos o similares. Queda por cuenta del beneficiario sacar la unidad asegurada a la calle para que la grúa pueda trasladarla. El lugar donde está el vehículo debe tener suficiente espacio para realizar la maniobra de carga y descarga.

• PAÍSES LIMÍTROFES: Comprende Uruguay, Chile, Bolivia, Paraguay y Brasil (al sur del paralelo 24). El servicio de asistencia es prestacional y deberá coordinarse con el Prestador comunicándose con las líneas telefónicas indicadas para tal fin. La asistencia a brindar será equivalente al monto en pesos que se cubre en territorio argentino, el cual será informado por el Prestador al momento de coordinar el servicio. Los peajes ida y vuelta, y/o cruces fronterizos serán siempre a cargo del beneficiario.

• ASISTENCIA AL VIAJERO: En caso de robo o inmovilización del vehículo por avería o accidente que provoque la inmovilización del vehículo, el Prestador gestionará las siguientes asistencias:

- El traslado de los beneficiarios hasta el domicilio habitual del titular en el medio que el Prestador considere más adecuado, sujeto a disponibilidad y cuando la reparación del vehículo no pueda realizarse en el mismo día de su inmovilización. Asistencia con tope actualizable.
- En caso de ser necesario, el alojamiento en hotel dentro del territorio argentino, con un tope actualizable por toda la estadía y por beneficiario. Advertencia al Asegurado: CA-CC 9.1 - Aplicacion de Tasas Diferenciales por Lugar de Residencia del Asegurado. Zona de Bajo riesgo. Cambio de Domicilio: Cuando se tratare de pólizas contratadas con tarifa diferencial, en razón del domicilio del asegurado, o la guarda normal del vehículo, éste deberá acreditarlo con documentación fehaciente en el momento de la contratación, o cuando el Asegurador lo requiera, el cual debe figurar en el Frente de Póliza. La falsa declaración o reticencia en dicha declaración produce la nulidad del contrato de acuerdo con lo establecido en el Art. 5º de la Ley de Seguros. Si durante la vigencia del seguro, el Asegurado cambiare de domicilio y/o lugar de la guarda normal habitual trasladándolo a una zona de mayor riesgo (según se detalla a continuación) deberá comunicarlo al Asegurador en forma fehaciente antes de producido el cambio, a los fines de que éste proceda a reajustar el premio. La omisión de esta comunicación, producirá en forma automática la suspensión de la cobertura del casco del vehículo asegurado, hasta que se diere cumplimiento a esta exigencia.-Advertencia al asegurado: La cobertura de casco (Daños, Incendio, Robo o Hurto) del vehículo no se hará efectiva si el vehículo no se encuentra registrado a nombre del asegurado, hasta tanto se acredite la transferencia registral a su favor o se obtenga expresa conformidad del titular del dominio del vehículo asegurado, manifestada ante escribano público, para que perciba la indemnización el asegurado.Advertencia al asegurado:S/Resolución 40691-E/2017,"El vehículo asegurado deberá contar con el respectivo grabado indeleble del dominio en determinadas partes de la carrocería conforme lo disponga la normativa de aquellas jurisdicciones en las que el mismo es obligatorio". No aplicable para Motovehículos.CA-RC 5.1 - Según la cobertura contratada, la responsabilidad asumida por el Asegurador por la cobertura del riesgo de responsabilidad civil hacia terceros, queda limitada para todos aquellos siniestros que se produzcan en pistas o hangares de aeródromos o aeropuertos hasta las sumas máximas por persona y por acontecimiento que se indican en el Frente de Póliza.- Coberturas: A23, A23 Moto, A23 Moto c/grúa: Limitación $23.000.000.- Cobertura: A50: Limitación $50.000.000.-Cobertura: A75: Limitación $75.000.000.- Cobertura: RCA, RCA C/Grúa ,RCA S/Grúa: Limitación $39.000.000.ú $80.000.000 s/frente de póliza Cobertura RCE: Limitación $85.000.000 ú $175.000.000 s/frente de póliza Cobertura RCT:Limitación $ 127.000.000 ú $260.000.000 s/frente de póliza CA-RC 5.2 - Según la cobertura contratada, la responsabilidad asumida por el Asegurador por la cobertura del riesgo de responsabilidad civil hacia terceros, queda limitada para todos aquellos siniestros que se produzcan en campos petrolíferos hasta las sumas máximas por persona y por acontecimiento que se indican en el Frente de Póliza.- Coberturas: A23, A23 Moto, A23 Moto c/grúa: Limitación $23.000.000.- Cobertura: A50: Limitación $50.000.000.-Cobertura: A75: Limitación $75.000.000.- Cobertura: RCA, RCA C/Grúa ,RCA S/Grúa: Limitación $39.000.000 ú $80.000.000 s/frente de póliza. Cobertura RCE: Limitación $85.000.000 ú $175.000.000 s/frente de póliza. Cobertura RCT:Limitación $ 127.000.000 ú $260.000.000 s/frente de póliza. **CA-RH 5.2 Reposición Limitada por Cantidad Máxima de Ruedas.**Advertencia al asegurado: En caso de robo o hurto de una o más ruedas al vehículo automotor cubierto, el Asegurador se obliga a reponer como máximo una (1) rueda por vigencia anual, de similares características a la original de fábrica sin aplicar descuento alguno por depreciación.En pólizas con vigencia menor a un año, el límite se computará desde la fecha de emisión de la póliza original más las sucesivas renovaciones, hasta completar el año de vigencia. Servicio de Atención al Asegurado de Río Uruguay Cooperativa de Seguros Limitada

La compañía de seguros dispone de un Servicio de Atención al Asegurado que atenderá los reclamos que presenten los tomadores de seguros, asegurados, beneficiarios y/o derechohabientes.

• RESPONSABLE: Diego Frontoni
• TELÉFONO/INTERNO: 0800 888 9787 - Opción: 1
• SUPLENTE: Luisina Manzur
• TELÉFONO/INTERNO: 0800 888 9787 - Opción: 2
• CORREO ELECTRÓNICO: saarus@riouruguay.com.ar
• Nº DE INSCRIPCIÓN DE LA COMPAÑÍA ANTE LA SSN: 0360 CG-RC 4.1 - Costas y Gastos: El Asegurador toma a su cargo como único accesorio de su obligación a que se refiere las cláusulas CG-RC 1.1 - Riesgo Cubierto o CG-RC 1.2 - Riesgo Cubierto , según la cobertura contratada, el pago de las costas judiciales en causa civil y de los gastos extrajudiciales en que se incurra para resistir la pretensión del tercero (artículo 110 de la Ley de Seguros). Cuando el Asegurador no asuma o decline la defensa del juicio dejando al Asegurado la dirección exclusiva de la causa, el pago de los gastos y costas lo debe en la medida de que fueron necesarios y se liberará de la parte proporcional de gastos y costas que en definitiva le hubieran correspondido, conforme a las reglas anteriores, si deposita la suma asegurada o la demandada, la que sea menor, y la parte proporcional de costas devengadas hasta ese momento (artículos 111 y 110 inciso a) última parte de la Ley de Seguros).-

FIRMA FACSIMIL DE PÓLIZA: La presente Póliza se suscribe mediante firma facsimilar conforme lo previsto en el punto 7.8 del Reglamento General de la Actividad Aseguradora.

RIO URUGUAY SEGUROS Coop.Ltda.
Cr. Juan Carlos L. Godoy
PRESIDENTE
Consejo de Administración

IMPORTANTE: El texto completo de las condiciones que integran particularmente esta póliza, está disponible al asegurado a través de cualquiera de nuestras agencias o productores. También se encuentra disponible en nuestros sitios web: www.riouruguay.com.ar y www.zonarus.com.ar o desde nuestra aplicación RUS Móvil https://play.google.com/store/apps/details?id=rus.movil. Para acceder deberá disponer de las siguientes combinaciones de datos: DNI/CUIT Asegurado: 27125332639 – Póliza: 12276004.

COBERTURA NO HABILITADA EN MERCOSUR

RUS®
RIO URUGUAY SEGUROS

CUIT: 30-50006171-1Congreso de Tucumán 21Atención al Asegurado 0800-888-7787.(E3260FTA) Concepción del Uruguay - Entre RíosInternet: http://www.riouruguay.com.arE-Mail: atencionalasegurado@riouruguay.com.ar

Seguro Obligatorio del Automotor - Resolución S.S.N. N°36.100

Asegurado: TROIANO MIRIAM LILIANA

Sec:Póliza/End: 00:04:12276004 Patente: AF762OR

Marca/Modelo: HERMANN SEMIRREMOLQUE VUELCO

Año: 2022 Motor:

Chasis: 8EHSVT3E0NA000743

Uso: TRANS. CARGAS GRALES.-COMERCIAL

Vigencia: 24/10/2024 - 24/01/2025

Medio Cobro: Medios Electrónicos

RIO URUGUAY SEGUROS Coop.Ltda.
Cr. Juan Carlos L. Godoy
PRESIDENTE
Consejo de Administración

RUS®
RIO URUGUAY SEGUROS

Póliza: 00:04:12276004

24/10/2024 - 24/01/2025

-Opción 1

AUXILIO MECÁNICO POR AVERÍA O ACCIDENTE Y EMERGENCIAS MÉDICAS POR ACCIDENTE LAS 24 HS

Solicitando cobro revertido desde países limítrofes:

RÍO URUGUAY SEGUROS COOP. LTDA. ATENCIÓN AL ASEGURADO 0800-888-

Cong. de Tucumán 21.(3260) C. del Uruguay - (E.R.)

RUS®
RIO URUGUAY SEGUROS

Razón Social: RIO URUGUAY COOPERATIVA DE SEGUROS LIMITADA
CUIT: 30-50006171-1
Congreso de Tucumán 21
Atención al asegurado 0800-888-7787.
(E3260FTA) Concepción del Uruguay - Entre Ríos
Internet: http://www.riouruguay.com.ar
E-Mail: atencionalasegurado@riouruguay.com.ar
Esta póliza ha sido aprobada por la SSN por Resolución/Proveído N°8.078.

FACTURA

Tomador: TROIANO MIRIAM LILIANA
Localidad: (2820) GUALEGUAYCHU / Entre Rios
Domicilio: RIVADAVIA 2141
DNI/CUIT: 27-12533263-9

Póliza: 00:04:12276004
Fecha: 04/10/2024
Sección: AUTOMOTORES
Sit. Fiscal: Respons. Inscripto

Prima	1.064.145,90
Ctas.Soc.	289.980,00
I.V.A.	243.583,00
IVA Resp. No Insc.	0,00
Impuestos	25.518,22
Recargo Financiero	95.773,13
Percepción IIBB	0,00
Premio	1.719.000,00

Entidad exceptuada de la obligación de emitir facturas según R.G. 1415/03-Anexo I apartado A) inciso d)

RUS®
RIO URUGUAY SEGUROS

Frente de Póliza

Póliza 00:04:12276004 **Endoso** 0

Vigencia: 24/10/2024 - 24/01/2025

Item	Patente	Marca/Mod/Año	Uso	Motor	Chasis	Cobertura	Suma Aseg.	Estado Endoso	Premio	Suma GNC	Suma Acc.	Suma Carroceria
1	CMU654	HERMANN/ACOPLADOS - TRAILERS - IMPLEMENTOS: CMU654	TRANS. CARGAS GRALES.-COMERCIAL		428	RCE	$0	Vigente	19.091,52	-	-	-
2	AWS002	HERMANN/ACOPLADOS - TRAILERS - IMPLEMENTOS: AWS002	TRANS. CARGAS GRALES.-COMERCIAL		123	RCE; C-80	$19000000	Vigente	143.778,36	-	-	-
3	GFV335	HERMANN/ACOPLADOS - TRAILERS - IMPLEMENTOS: GFV335	TRANS. CARGAS GRALES.-COMERCIAL		8EHSVT3E07A000074	RCE; C-80	$21000000	Vigente	156.903,29	-	-	-
4	REH820	FORD/VEHÍCULO: REH820 FORD F-7000 F- 7000 Uso: TRANS.	TRANS. CARGAS GRALES.-COMERCIAL	PA6446120	KA6LNJ01269	RCE	$8908500	Vigente	86.161,40	-	-	-
5	CMI210	MERCEDES BENZ/VEHÍCULO: CMI210 MERCEDES BENZ L 1620 L	TRANS. CARGAS GRALES.-COMERCIAL	348002	9BM1695014WB181418	RCE; B-80	$32517500	Vigente	247.244,94	-	-	$6000000
6	101REH820	A.F.F./ACOPLADOS - TRAILERS - IMPLEMENTOS: 101REH820 A.F.F.	COMERCIAL		425	RCE	$0	Vigente	17.416,34	-	-	-
7	101TGT595	A.F.F./ACOPLADOS - TRAILERS - IMPLEMENTOS: 101TGT595 A.F.F.	COMERCIAL		15	RCE	$0	Vigente	17.416,34	-	-	-
8	TGT595	MERCEDES BENZ/VEHÍCULO: TGT595 MERCEDES BENZ L 911 L	TRANS. CARGAS GRALES.-COMERCIAL	34193110066361	31401410008753	RCE	$16260000	Vigente	86.161,40	-	-	-
9	AML669	MERCEDES BENZ/VEHÍCULO: AML669 MERCEDES BENZ L 1620 L	TRANS. CARGAS GRALES.-COMERCIAL	37295110157771	8AC3860185A113121	RCE; B-80	$30226000	Vigente	236.984,63	-	-	$5000000
10	HXV017	FORD/VEHÍCULO: HXV017 FORD CARGO CARGO 1832/37 E Uso:	TRANS. CARGAS GRALES.-COMERCIAL	36065873	9BFYCAWY99BB20693	RCE; C-80	$53460500	Vigente	452.478,79	-	-	-
11	AF762OR	HERMANN/ACOPLADOS - TRAILERS - IMPLEMENTOS: AF762OR	TRANS. CARGAS GRALES.-COMERCIAL		8EHSVT3E0NA000743	RCE; C-80	$36000000	Vigente	255.340,27	-	-	-

RUS **Para Rendir** CUOTA 2/3

Codigo Interno de RUS

12511 - CASTILLO MARIA CARINA Mat. SSN Nro: 56997
Asegurado: 532322 **TROIANO, MIRIAM LILIANA**
Dirección: RIVADAVIA 2141 (2820)GUALEGUAYCHUEntre Rios
Tel. Part.: 03446 454064

Cobrador:

BOLSA:

POLIZA	Fecha Vto. Actual	Fecha Próx. Vto
4:12276004	03/12/2024	03/01/2025

Son: Pesos QUINIENTOS SETENTA Y TRES MIL

IMPORTE **$573.000,00**

Código de LINK PAGOS/PAGO MIS CUENTAS: 00407277455

Para presentar en Pago Fácil / RapiPago / MULTIpago / BAPRO Pagos

09436000412276004040015730000024338005323223

RUS **Para el asegurado** CUOTA 2/3

12511 - CASTILLO MARIA CARINA Mat. SSN Nro:	Nro. Recibo 05104727745505019
Asegurado: 532322 **TROIANO, MIRIAM LILIANA** Dirección: RIVADAVIA 2141 (2820)GUALEGUAYCHUEntre	Vehículo

Póliza	Facturación	Fecha Vto. Actual	Fecha Próx. Vto
4:12276004	24/10/2024-24/01/2025	03/12/2024	03/01/2025

IMPORTE **$573.000,00**

Son: Pesos QUINIENTOS SETENTA Y TRES MIL

/ / Fecha de pago .... Firma .... Sello

El comprobante definitivo Emitido por la aseguradora será puesto a disposición del asegurado en el domicilio: SAN JUAN - DPTO: GUALEGUAYCHU 1067 - (2820) GUALEGUAYCHU en el horario habitual de la oficina

Esta cupón por sí mismo no es válido como comprobante efectivo de pago, deberá previamente de ir acompañado del ticket emitido por la entidad recaudadora y/o sello y firma de la aseguradora; lo establecido es de acuerdo al Art. 31 de Ley 17418. La falta de pago en término importara la suspensión automática de la cobertura, reanudándose a las 00.00 Hs. del día siguiente de

Código de LINK PAGOS/PAGO MIS CUENTAS: 00407277455

Para presentar en Pago Fácil / RapiPago / MULTIpago / BAPRO Pagos

09436000412276004040015730000024338005323223

RIO URUGUAY SEGUROS

SUCURSAL: 6144 TERMINAL: 8472
FECHA: 03/12/2024 HORA: 12:10:50
CAJERO: 86413 TRANS: 375045052

IDENTIFICACION: 004122760040532322

FORMA PAGO: EFECTIVO

TOTAL PESOS: $ 573000

IMPORTE PAGADO: $ 573000

* TICKET VALIDO SIN INTERVENCIÓN *
CODIGO SEGURIDAD: *286 - 086413

09436000412276004040015730000024338005323223FFFFFFFFFFFFFFFFFFFFFFFFFFFFFFFFFFFFF
FFFFFFFFFFFFFFFFFFFFFFFFFFFFFFFFFFFFFF